



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadelaserena.es

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 24 DE ENERO DE 2012

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Por el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE):

DON MANUEL MEJÍAS TAPIA
DON LUIS SOLÍS VILLA
DOÑA MARÍA JOSEFA LOZANO CASCO
DON ISMAEL HUERTAS SÁNCHEZ
DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ
DOÑA MÓNICA CALURANO VELLARINO
DON ALFONSO CASTILLA SÁNCHEZ
DOÑA NIEVES RODRÍGUEZ PIZARRO
DON JOAQUÍN PINEDA CASILLAS
DOÑA SARA PÉREZ MARTÍN
DOÑA CONSUELO LEÓN GONZÁLEZ
DON PEDRO PASCUAL NIETO

Por el Grupo Municipal del Partido Popular (PP):

DON JOSÉ ANTONIO MANZANO GIL
DON ANTONIO RAMOS ALMAZÁN
DOÑA MARÍA LOURDES BARRAGÁN PULGARÍN
DON JOSÉ MARÍA CASADO ROMERO
DOÑA VISITACIÓN ESTHER MORAGA RODRÍGUEZ
DON JUAN RAMÓN RAYEGO SEVERO
DOÑA MARÍA ISABEL BLÁZQUEZ GUTIÉRREZ

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida (IU):
DOÑA ENCARNACIÓN MUÑOZ BLÁZQUEZ

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

DON JESÚS SALVADOR PÁRRAGA PEREIRA



En Villanueva de la Serena y en el Salón de Sesiones de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día veinticuatro de enero de dos doce, en primera convocatoria, se reúnen los anteriormente relacionados, miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

El señor Presidente abre la sesión a la hora citada saludando a los miembros de la Corporación, medios de comunicación y público asistentes, tras lo cual manifiesta que, debido al periodo vacacional y por una cuestión de ahorro, los Plenos ordinarios correspondientes a los meses de diciembre y enero se han concentrado en esta sesión.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-

A requerimiento del señor Presidente, el Secretario que suscribe informa a los presentes que se trae al Pleno para su aprobación el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada el pasado 27 de octubre de 2011; quedando pendiente para otra sesión la aprobación de los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas los días 27 de octubre, 24 de noviembre -ambas de carácter ordinario-, y 15 de diciembre de 2011, de carácter extraordinario, cuya redacción aún no ha finalizado.

En la votación, fue aprobado por unanimidad de los presentes, esto es, veintiún votos a favor (trece del PSOE, siete del PP y uno de IU).

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA Y LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DEL REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadelaserena.es

Habiendo estado puestas de manifiesto como uno más de los expedientes de la convocatoria las resoluciones adoptadas por la Alcaldía y las Concejalías delegadas desde la última sesión plenaria de carácter ordinario celebrada -en concreto, desde el día 16 de noviembre de 2011 al día 12 de enero de 2012, ambos incluidos-, para su examen y consulta por los miembros de la Corporación, y no registrándose ninguna intervención, se entiende satisfecha la obligación que para aquel órgano se establece en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a fin de que los Concejales conozcan el desarrollo de la Administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORES DE DETERMINADOS TRIBUTOS MUNICIPALES.-

Con el permiso de la Presidencia, el Secretario que suscribe informa que la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de enero de 2012, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

Sometida la cuestión a la consideración de los munícipes, interviene en primer lugar doña Nieves Rodríguez Pizarro, Concejala delegada de Economía y Hacienda, quien realiza las siguientes manifestaciones:

"Traemos a este Pleno ordinario las modificaciones de una serie de ordenanzas con el dictamen positivo de la Comisión de Hacienda. Desde este Gobierno hemos visto la necesidad de revisar las ordenanzas municipales, y es por ello que las traemos a Pleno. Este Equipo de Gobierno, como ya anunció el Alcalde en los pasados meses, y también durante la campaña electoral por la cual fue elegido Alcalde, por cierto en un debate público previo también, hemos actualizado tasas, ya que creemos en los servicios de calidad para los ciudadanos y esto conlleva unos gastos a los que debemos hacer frente. Creemos que en los servicios públicos de calidad para todos y cada uno de los contribuyentes y por ello hemos visto la necesidad de aunar costes e ingresos, intentando gravar lo menos posible al ciudadano, porque no queremos que este Ayuntamiento entre en déficit y así tener las cuentas saneadas.



Sólo tres de las tasas revisadas afectan al conjunto de los ciudadanos, como son la recogida de basura, el alcantarillado y el suministro de agua potable, todas ellas estudiadas a conciencia para gravar lo menos posible, ya que entendemos que el momento económico no es el más propicio para hacer subidas abusivas de los impuestos. Ya se encarga el Gobierno central del Sr. Rajoy de subir impuestos que desde el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena ni habíamos pensado modificar, como es el IBI, el cual afecta a todos los ciudadanos villanovenses, con una subida del 10% y no olvidemos tampoco la subida del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, es decir, la renta de los trabajadores. Aquellos que nunca iban a subir los impuestos lo hacen después de haber alcanzado el Gobierno.

El PSOE nunca mintió a los ciudadanos con promesas que no podíamos cumplir, ya que en tiempos como los que nos ha tocado vivir la Administración también necesita del aporte impositivo que los ciudadanos debemos hacer para poder mantener los servicios que prestamos desde las Administraciones.

El resto de las ordenanzas que traemos a este Pleno no afectan al conjunto de la población, sólo en momentos puntuales de necesidad de dichos servicios, como son la celebración de matrimonios civiles o la obtención de certificados e incluso otras sólo afectan únicamente a sectores de actividad, como es la tasa por matadero y las entidades financieras, los bancos, los cuales creemos que deben ser los que mayor aportación hagan a esta sociedad.

A continuación paso a explicar con detalle cada una de ellas para que tanto el Pleno, como el público presente y todos aquellos que nos puedan ver a través de las nuevas tecnologías, puedan valorar en su justa medida cada decisión tomada para la revisión de estas tasas. Las ordenanzas que se han actualizado son las siguientes:

Ordenanza fiscal reguladora del servicio de Cementerio municipal.- Desde el año 2007 no se actualiza, y teniendo en cuenta el incremento de los costes de producción que se han producido en los últimos años se ha decidido el incremento de esta tasa. Mantenemos el precio del alquiler de los nichos por cinco años en 107.19 euros y de los columbarios en 300 euros, porque entendemos que debemos fomentar este uso por economía de espacio y medio ambiente, incremento de los costes de producción y mantenimiento.

Ordenanza fiscal reguladora del aprovechamiento especial de terrenos de dominio público con cajeros automáticos con acceso directo desde la vía pública.- Al



igual que la anterior, la última actualización se hizo en el año 2007. Pasa de pagar 300 a 500 euros, para lo cual se ha tenido en cuenta el valor de mercado del aprovechamiento de terrenos de dominio público y sobre todo la capacidad económica de las entidades para satisfacerlo.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y servicios de ventanilla única.- No es una nueva tasa y sí más bien un nuevo servicio que lleva implícito un coste para la Administración que se debe repercutir. Se introduce el Punto de Información Catastral, emitiendo certificaciones literales, con un coste de 8 euros y si son con planos 16 euros.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento. Sólo afecta a aquellos que quieran celebrar su matrimonio por lo civil en las instalaciones del Ayuntamiento, que, al igual que en las iglesias, también se producen una serie de gastos que deben repercutir en los contrayentes. Se incluyen dos nuevos edificios emblemáticos: la Jabonera, en su salón anterior y el auditorio.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de matadero, lonjas y mercado.- Únicamente afecta al matadero y se recoge la actualización del IPC, ya que desde el año 2002 no se había actualizado.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura. Se actualizan los precios de la basura, ya que desde el Ayuntamiento se están ofreciendo más servicios puestos a disposición de los ciudadanos, actualizando la tasa por vivienda habitual a 19.25 euros al trimestre, con lo que tendremos que pagar 6.41 euros mensuales por la recogida de basura, en puntos que les recuerdo que están soterrados, con los beneficios ecológicos y de limpieza y salubridad que eso conlleva. Esta actualización llega a todos los ciudadanos, pero estoy segura que será entendida por todos, ya que el esfuerzo que pedimos es proporcional al servicio prestado. También hemos recogido la petición de vecinos que tienen cocheras fuera de sus viviendas habituales, que venían pagando lo mismo que éstas, bajando así su recibo a 10 euros trimestrales. No subimos las tasas en todos aquellos sectores más afectados por la crisis, como pueden ser establecimientos de hostelería y locales comerciales, industrias o locales sin actividad; y a la vez pedimos un esfuerzo impositivo especial a las grandes superficies y cadenas de alimentación, así como a las entidades financieras y las gasolineras, los que creemos son los menos perjudicados por la gran crisis que venimos sufriendo.



Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.- Actualización de la tasa, que no se hacía desde año 2007 y que se pasa de pagar 6.18 a 6.42, 0.24 euros más que el pasado año, un 4% más que el año anterior. Esta tasa es igual para todos, ya que todos utilizamos la red de saneamiento y, como tal, todos tenemos que contribuir a su mantenimiento ¿O es que ustedes creen que aquellas viviendas que estén vacías no deben pagar? ¿Creen que los que más tienen no deben aportar lo mismo que el resto?

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio y servicios complementarios.- Esta ordenanza se ha modificado íntegra para adecuarla a nuestro ordenamiento fiscal. Se ha recogido una actualización del 4% de la tasa actual, lo cual supone pagar una cuota de servicio de 5,5741 euros trimestral, 0.64 euros más que en el último recibo, y en todas las cuotas de consumo por bloques. Por ejemplo, en el segundo bloque, de 13 a 20 metros, se pasa de pagar 0,4856 euros a 0,5050 euros. Todas estas cantidades señaladas han sido actualizadas según el precio actual, ya que se han ido actualizando con el IPC a lo largo de los años, por lo que alguien miente cuando se dice que han subido un 13%; o se miente o se desconoce la realidad. Badajoz sube un 5,6% el agua, el PP propone y todos tan contentos; allí no se quejan, y en Don Benito un incremento en el recibo del agua del 35%, el PP propone y todos tan contentos, y eso que no iban a subir los impuestos; y en Villanueva, con una actualización del 4%, dicen que es abusivo.

Hablando de las mentiras antes citadas, ya alguien se ha pronunciado en el grupo de la oposición, en el día de ayer, que se va a hacer una campaña explicativa de los ingresos del Ayuntamiento derivados de la actualización de las tasas. ¿Van a explicar también ustedes los ingresos que va a suponer para el Ayuntamiento de Villanueva la recaudación con la subida del 10% del IBI?"

El señor Alcalde dice que la parte final de su intervención ya forma parte del debate, dando la señora Rodríguez por concluida ésta por el momento, tras pedir el voto favorable de la Corporación.

Interviene seguidamente el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don José Antonio Manzano Gil, quien dice que "no se actualiza sino que se sube el agua", no explicándose "cómo dicen que están saneados cuando tienen que subir las tasas municipales". La considera "una subida abusiva e insensata, porque,



efectivamente, suben un 4%, pero desde 2008 han subido el agua más de un 13%. Desde que nos salimos de la Mancomunidad, después de haber entrado y luego salirse, ha subido el agua un 13%, y como cada cuatro años se vuelven a subir algunas tasas. Se compara con el resto de municipios, pero no se dice que ya el agua está más cara en Villanueva que en los otros, por lo que cualquier subida que se haga en nuestra ciudad siempre va a estar por encima del resto de municipios del entorno. Se toma como base los gastos de explotación de Villanueva y resulta que el agua en nuestra ciudad, según el informe económico, es 400.000 euros más cara que el coste de explotación del agua en Don Benito. Y, efectivamente, se dice que es una subida igual para todos, para que los que más tienen paguen igual que los que menos, pero la lectura es a la inversa, pues esta subida lineal afecta por igual absolutamente a todos los usuarios, inclusive a los que menos tienen, los parados, los desempleados y los que llegan con dificultades a final de mes, que van a pagar lo mismo que los que no las tienen". En cuanto a la recogida de basura, dice que "se paga por los contenedores y por la concesión", preguntando "si es que no estaban pagados los contenedores soterrados, pues parece que vamos a tener que seguir pagándolos los 25 años, y cada cuatro años mucho más si esto no se remedia". En cuanto a la alusión relativa a que el Gobierno del PP ha subido el IBI, dice que "el Equipo de Gobierno tiene en su mano la solución reduciendo el tipo impositivo de dicho impuesto en Villanueva, que está por encima de la media en toda Extremadura". Afirma que "van a ayudar a todos los ciudadanos que lo demanden a presentar alegaciones, pues les parecen unas subidas injustas", recordando que "el canon de 12 millones de euros de la concesión del agua, más los 2 millones que hay que pagar, salen de los bolsillos de los usuarios a lo largo de estos 25 años". Dice que "esta subida no responde a criterios de racionalidad, sino a la deplorable gestión de estos servicios públicos que están privatizados; no se establecen exenciones porque la ley no las permite, pero debe tenerse en cuenta la mala situación económica de muchas familias. Finaliza su intervención reiterando que "desde 2008 la subida es por encima del 13%" y que "el agua en Villanueva tiene un precio mucho mayor que en el resto de los municipios del entorno".

El señor Alcalde dice que "el señor Manzano ha propuesto una cosa ilegal, ya que la ley aprobada por el Gobierno de la Nación no permite la bajada del tipo impositivo, pues supondría un fraude"; estimando que esta afirmación la hace el señor Manzano "por desconocimiento y no por mala fe".

Tras ello, interviene la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, quien dice que "esta subida de las tasas viene a



ser un impuesto indirecto, ya que grava tanto a los que ganan cuatro como a los que ganan ocho, con lo cual no se aplica de acuerdo con la capacidad adquisitiva de los ciudadanos". Afirmar que "por tasas y otros conceptos se ha subido un 25,7% respecto al año anterior, aunque unas suben más que otras". Respecto al servicio de agua, dice que "AQUAGEST pedía un 5,2% de subida, pero sabemos que esta empresa nos quiere mucho y gracias a las negociaciones del Alcalde se han quedado contentos con una subida de un 4%". Recuerda que "el agua ya subió bastante antes del 2008 y tenemos el agua más cara de la comarca". Respecto a la ordenanza del Cementerio, "que no se ha subido" -dice-, resalta que "la adquisición de dos nichos el año pasado costaba 1.800 euros y ahora costará 2.915. En cuanto a los columbarios, el año pasado costaban 300 euros y este año se mantiene; el nicho unitario, que costaba 600 euros, va a costar 977, y la adquisición conjunta de cuatro nichos antes costaba 3.600 y ahora 5.832; lo que quiere decir que aunque algunas tasas no han subido, otras sí lo han hecho". En resumen, estima que "esta subida de las tasas por parte del PSOE no es propia de un partido de izquierdas, estando IU de acuerdo con la subida de impuestos directos que gravan más a los que más tienen, y las tasas municipales, desde IU, se consideran como unas tasas e impuestos indirectos, que los pagan todos por igual".

La señora Rodríguez, "respecto a la subida del agua desde el año 2008", dice que "debe tenerse en cuenta que dentro de la ordenanza se reflejan las actualizaciones del IPC, es decir, la ordenanza lo regula y así hay que recogerlo, luego hay que aplicar el incremento del IPC. En cuanto al alcantarillado, el aumento es mínimo y aunque todos los ciudadanos están pasando por dificultades, hay que afrontar los gastos que tiene la Administración". Contestando a la señora Muñoz, dice que "la empresa nos solicitaba un aumento del 5,2% de subida, pero el Ayuntamiento ha decidido que la subida sea de un 4% para no gravar más al ciudadano". Aclara que "las tasas no gravan a todos los ciudadanos, siendo verdad que las de alcantarillado, basura y agua sí lo hacen, pero también es cierto que se ofrecen más servicios y tienen un coste, pero no se pueden hacer subidas globales, puesto que no todas las tasas afectan a todos los ciudadanos; y es injusto decir que suben un 25% todas, significando que los ingresos son una previsión, pues es imposible conocer a priori determinados datos". Respecto al canon del agua, contesta a ambos portavoces que "no van a pagar a la empresa, sino que se va a devolver lo que corresponde, un acuerdo que alcanzó el Alcalde muy beneficioso para el Ayuntamiento, el cual está prácticamente liquidado y que nos hace quitarnos ese conflicto que teníamos con la Mancomunidad y hacer nuestra una ordenanza que regule nuestras propias tasas de agua". No cree que la gestión "sea deplorable,



como se ha dicho, pues este Ayuntamiento tiene unas cuentas totalmente saneadas, habiendo otros que tienen que ser rescatados por el Gobierno central o tienen una deuda que no pueden afrontar". Termina diciendo que "el Ayuntamiento tiene una deuda de 2,5 millones y los ciudadanos les han dado su respaldo a pesar de ello en los últimos comicios".

Nuevamente interviene el señor Manzano para decir que "desde 2008 el agua ha subido un 13%", e insiste en que "es una gestión deplorable, porque cuando el Ayuntamiento le dio el agua a AQUAGEST, después de la salida de la Mancomunidad, que es por lo que se ha tenido que pagar 2,5 millones de euros, se recibió de canon 12 millones de euros y esto es la hipoteca de 25 años, es decir, es un dinero anticipado y por eso el Ayuntamiento se encuentra en esta situación saneada; y como nos salimos de la Mancomunidad porque antes nos habíamos entrado, nadie sabe muy bien por qué, pues reconocieron que se habían equivocado, han tenido que pagar 2,5 millones de euros. Ésa es la gestión que se ha hecho y aunque se justificó que era para las inversiones, al final han tenido que pagar y lo han repercutido en los ciudadanos, eso es lo que ha motivado la subida. Respecto a la tasa de alcantarillado, también es injusta, porque es igual para todos, independientemente del consumo o de la situación de cada uno, o de que el inmueble esté o no cerrado. Esta subida del 4% es el acuerdo al que se llega con la empresa y aunque ellos proponen más, se tiene que explicar cómo es posible que el canon o el coste de explotación del agua en Villanueva sea tan caro, por encima de todas las ciudades del entorno, porque al final no se entiende cómo puede ser tanto más caro" -concluye-.

El señor Alcalde aclara que "el Ayuntamiento no da nada a nadie, sino que se convocan concursos y se adjudican, a diferencia del PP, que sí lo daba".

La señora Muñoz dice que "los Presupuestos son previsiones, tanto de ingresos como de gastos, y en el 2010 las tasas y otros impuestos eran de un 16,48%; en el 2011, un 14,92% y ahora la subida que se presenta es de un 25,70%, pero siempre con la misma dinámica y hay que comparar unos años con los otros, por lo que del año pasado a éste, las tasas que se van a cobrar suben un 25,7% en general". Y dice que IU "se reitera en el argumento anteriormente explicado: son impuestos indirectos que gravan a todos, ganen lo que ganen".

El señor Alcalde aclara a la señora Muñoz que "dentro del 25,7% hay un 10% obligatorio que ha establecido recientemente el Gobierno del señor Rajoy", aclarando que "nosotros subimos un 10% porque nuestra revisión catastral es del



año 1997 y los tramos de subida van en función de la fecha de la revisión catastral en cada municipio. Si la subida se hubiera hecho en 2007 sería cero. A partir de ahí, la subida es escalonada y va en función de la antigüedad de la actualización catastral, y Villanueva, como no lo actualiza desde 1997, está obligada a subir un 10% el IBI"; aclarando a la señora Muñoz, que lo había interesado, que "el señor Interventor y la Concejala de Hacienda tienen previsto un 5%, pero ello no significa que se vaya a ingresar un 10%". Añade que "está previsto en los Presupuestos, por lo que muy probablemente va a tener una mejora de ingresos con respecto a lo previsto".

Por su parte, la señora Muñoz se reitera en afirmar que "se van a subir las tasas, entre lo que nos viene dado del Gobierno de la Nación y lo que pretende el PSOE de Villanueva, un 25%".

La señora Rodríguez dice que el señor Manzano "ha afirmado que la subida del agua es igual para todo el mundo", preguntándole "si puede explicar cómo es la subida del IRPF y a quién afecta". Responde ella misma que "a todos", y "como afecta a todos", pregunta "qué van a hacer con los que tienen las rentas más bajas, y lo mismo ocurre con el IBI, cuya subida del 10% afecta a todos; es una subida de impuestos que va a gravar en dicho porcentaje a todos los villanovenses; el Ayuntamiento en ningún momento había propuesto una subida del recibo del IBI; es verdad que se aplica el 0,7%, pero no tenían prevista esa subida"; preguntando "cómo el señor Manzano, con lo que se supone que debe saber de leyes, plantea una bajada posterior a un Decreto-ley hecho por el Gobierno central". Añade que "ya le ha dicho el señor Alcalde que lo que plantea es ilegal, es decir, no se puede hacer". Respecto a la previsión de ingresos, dice que "es verdad que habían previsto un 5%, porque habían sido previsores en una situación como la que atravesamos", y creen que "este porcentaje se podía reflejar en el Presupuesto, lo que no quiere decir que a lo largo del ejercicio no se incluyan más ingresos que tendrá el Ayuntamiento por ese impuesto del señor Rajoy para todos los españoles, y un 10% para los ciudadanos villanovenses". Termina repitiendo que se le explique "cómo va a afectar el IRPF a todos los trabajadores".

Estimando el señor Alcalde el asunto suficientemente debatido, pregunta a los Concejales de la oposición si prefieren votar de forma individualizada cada ordenanza o de forma conjunta, inclinándose los aludidos por la forma conjunta.

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta de los presentes, esto es, trece votos a favor



(PSOE), ninguna abstención y ocho en contra (siete del PP y uno de IU), adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos que se indican, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

- Tasa por la prestación del servicio de Matadero, Lonjas y Mercado.
- Tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras.
- Tasa por la expedición de documentos administrativos y la prestación del servicio de ventanilla única.
- Tasa por la prestación de servicios del Cementerio Municipal.
- Tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles.
- Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.
- Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y servicios complementarios.
- Tasa por el aprovechamiento especial de terrenos de dominio público con cajeros automáticos con acceso directo desde la vía pública.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente a exposición pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción del anuncio correspondiente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, el Pleno adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de las modificaciones a que se



refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Tercero. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las modificaciones de las ordenanzas, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación; tal y como dispone el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; las ordenanzas fiscales modificadas a que se refiere el presente acuerdo regirán durante el plazo previsto en las mismas, sin que quepa contra ellas otro recurso que el contencioso-administrativo, que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

DETALLE DE LAS MODIFICACIONES

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MATADERO, LONJAS Y MERCADO

Redacción actual

Artículo 7.

La tarifa de esta tasa será la siguiente:

CUADRO DE TARIFAS			
MATADERO			
EPIGRAFE	CONCEPTO	UNIDAD DE ADEUDO	TARIFA
1º	Degüello y desuello:	Cabeza o Kg.	
	-Res vacuna	Cabeza o Kg.	0,08
	-Ternera	Cabeza o Kg.	0,08
	-Res lanar/cabrita	Cabeza o Kg.	0,05
	-Cerdo	Cabeza o Kg.	0,05
	-Lechal o cabrito	Cabeza o Kg.	0,05
	-Equino	Cabeza o Kg.	0,04
2º	Transporte de carne	Kg./canal	0,01
3º	Derechos de estancia	Cabeza y día	0,04
4º	Matanzas domiciliarias	- Hasta 20 arrabas	3,92



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadelaserena.es

		- Más de 20 arrobas	6,06
CUADRO DE TARIFAS			
PRECIOS APLICABLES A LAS EMPRESAS Y/O PROFESIONALES DISTINTOS DE LOS CARNICEROS LOCALES			
ESPECIE	LUNES	JUEVES	RESTO DE DÍAS
Vacuna:			
Abastecimiento directo	0,15	0,12	0,13 euros/kg.
Ciclo completo	0,16	0,13	0,14 euros/kg.
Equino:			
Abastecimiento directo	0,16	0,15	0,15 euros/kg.
Ovino:			
Abastecimiento directo	0,30	0,30	0,30 euros/kg.
Ciclo completo	0,32	0,32	0,32 euros/kg.
Caprino:			
Tarifa única: 2,43 euros/caprino			
CUADRO DE TARIFAS			
MERCADO			
EPIGRAFE	CONCEPTO	UNIDAD DE ADEUDO	TARIFA
1º	Puesto fijo	Mes	37,09
2º	Tendido interior, derecho de asentamiento	Día	0,96
3º	Utilización cámaras frigoríficas	Día/kg.	0,04

Redacción propuesta

Artículo 7.

La tarifa de esta tasa será la siguiente:

CUADRO DE TARIFAS			
MATADERO			
EPIGRAFE	CONCEPTO	UNIDAD DE ADEUDO	TARIFA
1º	Degüello y desuello:	Cabeza o Kg.	
	Res vacuna	Cabeza o Kg.	0,0824
	Ternera	Cabeza o Kg.	0,0824
	Res lanar/cabrita	Cabeza o Kg.	0,0515
	Cerdo	Cabeza o Kg.	0,0515
	Lechal o cabrito	Cabeza o Kg.	0,0515
	Equino	Cabeza o Kg.	0,0412
2º	Transporte de carne	Kg./canal	0,0103
3º	Derechos de estancia	Cabeza y día	0,0412
4º	Matanzas domiciliarias	- Hasta 20 arrobas	4,38
		- Más de 20 arrobas	6,24
CUADRO DE TARIFAS			
PRECIOS APLICABLES A LAS EMPRESAS Y/O PROFESIONALES DISTINTOS DE LOS CARNICEROS LOCALES			
ESPECIE	LUNES	JUEVES	RESTO DE DÍAS
Vacuna:			
Abastecimiento directo	0,1545	0,1236	0,1339 euros/kg.
Ciclo completo	0,1648	0,1339	0,1442 euros/kg.
Equino:			
Abastecimiento directo	0,1648	0,1545	0,1545 euros/kg.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

Secretaría General

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

secretariageneral@villanuevadelaserena.es

Ovino:			
Abastecimiento directo	0,309	0,309	0,309 euros/kg.
Ciclo completo	0,323	0,323	0,323 euros/kg.
Caprino:			
Tarifa única: 2,50 euros/caprino.			
CUADRO DE TARIFAS			
MERCADO			
EPÍGRAFE	CONCEPTO	UNIDAD DE ADEUDO	TARIFA
1º	Puesto fijo	Mes	37,09
2º	Tendido interior, derecho de asentamiento	Día	0,96
3º	Utilización cámaras frigoríficas	Día/kg.	0,04

Las tarifas correspondientes al Matadero se actualizarán anualmente por aplicación del IPC.

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

Redacción actual

TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS ANEXO

CATEGORÍA DE VIVIENDA O LOCAL	CUOTA TRIMESTRAL
VIVIENDAS	
Domicilios	17,25 €
ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTACIÓN	
Grandes superficies y cadenas de alimentación >500 m ²	675 €
Cadenas de alimentación < 500 m ²	250 €
Supermercados y franquicias de alimentación	125 €
Comercio minorista de alimentación	75 €
ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA	
Hoteles, apartoteles, hostales y pensiones	125 € + 1 €/plaza
Restaurantes	125 €
Pubs, discotecas, salas de fiesta, etc.	125 €
Bares y cafeterías	75 €
ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES-EDUCATIVOS	
Centros oficiales, colegios e institutos	90 €
Hospitales, clínicas, residencias, internados	125 € + 1 €/plaza
OTROS ESTABLECIMIENTOS	
Entidades financieras	125 €
Locales comerciales > 300 m ²	125 €
Locales comerciales de 200 m ² a 300 m ²	100 €
Locales comerciales < 200 m ²	75 €
Despachos profesionales y otros locales	49 €
Gasolineras	125 €
Industrias > 500 m ²	125 €
Industrias < 500 m ²	90 €
Locales comerciales sin actividad	18 €



Redacción propuesta

TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS
ANEXO

CATEGORÍA DE VIVIENDA O LOCAL	CUOTA TRIMESTRAL
VIVIENDAS	
Domicilios	19,25 €
Cochera independiente de la vivienda habitual	10,00 €
ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTACIÓN	
Grandes superficies y cadenas de alimentación > 500 m ²	756 €
Cadenas de alimentación < 500 m ²	282 €
Supermercados y franquicias de alimentación	140 €
Comercio minorista de alimentación	76 €
ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA	
Hoteles, apartoteles, hostales y pensiones	125 € + 1 €/plazo
Restaurantes	125 €
Pubs, discotecas, salas de fiesta, etc.	125 €
Bares y cafeterías	75 €
ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES-EDUCATIVOS	
Centros oficiales, colegios e institutos	130 €
Hospitales, clínicas, residencias, internados	130 € + 1 €/plazo
OTROS ESTABLECIMIENTOS	
Entidades financieras	170 €
Locales comerciales > 300 m ²	125 €
Locales comerciales de 200 m ² a 300 m ²	100 €
Locales comerciales < 200 m ²	75 €
Despachos profesionales y otros locales	51 €
Gasolineras	170 €
Industrias > 500 m ²	125 €
Industrias < 500 m ²	90 €
Locales comerciales sin actividad	18 €

La cuota resultante de aplicar el apartado anterior será objeto de actualización anual por aplicación del IPC.

TASA POR LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y
LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTANILLA ÚNICA

Redacción actual

Artículo 10. Tarifas.

Las tarifas por aplicación de la presente ordenanza fiscal se estructuran en los siguientes epígrafes:

1. Certificaciones e informes sobre extremos de cualquier expediente en



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadelaserena.es

curso, sobre acuerdos y resoluciones municipales del año en curso o del año inmediato anterior, sobre extremos de cualquier expediente cerrado del año en curso o del inmediato anterior.	1,60 euros
2. Certificaciones e informes sobre datos padronales (exceptuando el certificado de empadronamiento y el de convivencia), registro de actividades del año en curso o del inmediato anterior.	1,60 euros
3. Certificaciones e informes de expedientes cerrados, así como sobre acuerdos y resoluciones municipales de años anteriores a los señalados previamente.	3,20 euros
4. Certificaciones e informes sobre datos padronales, registro de actividades de años anteriores a los señalados previamente (incluido el padrón de habitantes histórico, con anterioridad a la revisión de 1996).	3,20 euros
5. Por el Servicio de Ventanilla Única.	3,50 euros
6. Expedientes de declaración de ruina:	
-Si lleva implícito desahucio.	571,00 euros
-Si no es contradictorio.	57,00 euros
7. Estudio de detalle.	230,00 euros
8. Plan de reforma interior.	344,00 euros
9. Planes parciales o especiales.	463,00 euros
10. Expedientes de reparcelación o compensación.	1.157,00 euros
11. Expedientes de expropiación en beneficio de particulares.	513,00 euros
12. Programa de ejecución.	514,00 euros
13. Proyecto de urbanización.	285,00 euros
14. Calificación urbanística.	230,00 euros
15. Cédulas urbanísticas.	35,00 euros
16. Cédulas habitabilidad.	35,00 euros
17. Otorgamiento de cualquier otra licencia, salvo la de obra y apertura.	35,00 euros

Redacción propuesta

Artículo 10. Tarifas.

Las tarifas por aplicación de la presente ordenanza fiscal se estructuran en los siguientes epígrafes:

1. Certificaciones e informes sobre extremos de cualquier expediente en curso, sobre acuerdos y resoluciones municipales del año en curso o del año inmediato anterior, sobre extremos de cualquier expediente cerrado del año en curso o del inmediato anterior.	1,60 euros
2. Certificaciones e informes sobre datos padronales (exceptuando el certificado de empadronamiento y el de convivencia), registro de actividades del año en curso o del inmediato anterior.	1,60 euros
3. Certificaciones e informes de expedientes cerrados, así como sobre acuerdos y resoluciones municipales de años anteriores a los señalados previamente.	3,20 euros
4. Certificaciones e informes sobre datos padronales, registro de actividades de años anteriores a los señalados previamente (incluido el padrón de	



habitantes histórico, con anterioridad a la revisión de 1996).	3,20 euros
5. Certificaciones literales emitidas por el Punto de Información Catastral.	8,00 euros
6. Certificaciones literales, con planos adjuntos, emitidas por el Punto de Información Catastral.	16,00 euros
7. Por el Servicio de Ventanilla Única.	3,50 euros
8. Expedientes de declaración de ruina: -Si lleva implícito desahucio. -Si no es contradictorio.	571,00 euros 57,00 euros
9. Estudio de detalle.	230,00 euros
10. Plan de reforma interior.	344,00 euros
11. Planes parciales o especiales.	463,00 euros
12. Expedientes de reparcelación o compensación.	1.157,00 euros
13. Expedientes de expropiación en beneficio de particulares.	513,00 euros
14. Programa de ejecución.	514,00 euros
15. Proyecto de urbanización.	285,00 euros
16. Calificación urbanística.	230,00 euros
17. Cédulas urbanísticas.	35,00 euros
18. Cédulas habitabilidad.	35,00 euros
19. Otorgamiento de cualquier otra licencia, salvo la de obra y apertura.	35,00 euros

TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

Redacción actual

Artículo 6º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

CONCEPTO	CUOTAS (€)
Metro cuadrado para construcción de panteón	128,41
Enterramiento en panteón	64,20
Por cada 25 m ² para construir grupos de 24 nichos por compañías de pompas fúnebres, para su venta o arrendamiento a sus asegurados	856,23
Los arrendamientos de los nichos del epígrafe anterior pasarán a propiedad del Ayuntamiento a los 20 años de su primera ocupación	
Los enterramientos y demás operaciones de estos nichos se regirán por el Reglamento de Policía Mortuaria y por la Ordenanza Municipal del Cementerio, así como por la presente Ordenanza Fiscal, por lo que respecta a derechos de tasas	
Por cada metro cuadrado para fosa en propiedad	54,33
Por cada enterramiento en fosa en propiedad	8,94
Enterramiento nichos propiedad, excepción hecha del primero, cuando se trate de nichos nuevos	54,33
Nicho en arrendamiento por cinco años	107,19
Enterramiento en los mismos	10,90



EXCMO. AYUNTAMIENTO

Secretaría General

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

secretariageneral@villanuevadelaserena.es

CONCEPTO	CUOTAS (€)
Enterramiento de adulto en fosa corriente	2,33
Enterramiento de párvulo en fosa corriente	5,43
Enterramiento de feto	4,66
Colocación de lápida en nicho	10,90
Colocación de lápida o similares en fosa	5,43
Nicho unitario (derecho funerario)	603,36
Adquisición conjunta de dos nichos	1.800,00
Adquisición conjunta de cuatro nichos	3.600,00
Derecho funerario en columbario	300,00

Redacción propuesta

Artículo 6º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

CONCEPTO	CUOTAS (€)
Metro cuadrado para construcción de panteón	128,41
Enterramiento en panteón	64,20
Por cada 25 m ² para construir grupos de 24 nichos por compañías de pompas fúnebres, para su venta o arrendamiento a sus asegurados	856,23
Los arrendamientos de los nichos del epígrafe anterior pasarán a propiedad del Ayuntamiento a los 20 años de su primera ocupación.	
Los enterramientos y demás operaciones de estos nichos se regirán por el Reglamento de Policía Mortuoria y por la Ordenanza Municipal del Cementerio, así como por la presente Ordenanza Fiscal, por lo que respecta a derechos de tasas	
Por cada metro cuadrado para fosa en propiedad	54,33
Por cada enterramiento en fosa en propiedad	8,94
Enterramiento nichos propiedad, excepción hecha del primero, cuando se trate de nichos nuevos	54,33
Nicho en arrendamiento por cinco años	107,19
Enterramiento en los mismos	10,90
Enterramiento de adulto en fosa corriente	2,33
Enterramiento de párvulo en fosa corriente	5,43
Enterramiento de feto	4,66
Colocación de lápida en nicho	10,90
Colocación de lápida o similares en fosa	5,43
Nicho unitario (derecho funerario)	977,00



CONCEPTO	CUOTAS (€)
Adquisición conjunta de dos nichos	2.916,00
Adquisición conjunta de cuatro nichos	5.832,00
Derecho funerario en columbario	300,00

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES

Redacción actual

Artículo 5. Base imponible y cuota tributaria.

Corresponderá abonar por la prestación del servicio en esta ordenanza la cantidad de sesenta (60) euros.

En el supuesto de que con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la fijación de la fecha de la ceremonia los solicitantes desistiesen del servicio solicitado, se procederá a la devolución de oficio del 75% del importe señalado en el artículo 5º de esta ordenanza.

Redacción propuesta

Artículo 5. Base imponible y cuota tributaria.

Corresponderá abonar por la prestación del servicio en esta ordenanza la cantidad de:

Salón de Plenos del Ayuntamiento	80,00 euros
Palacio Consistorial "La Jabonera"	100,00 euros
Auditorio del Palacio Consistorial "La Jabonera"	120,00 euros

En el supuesto de que con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la fijación de la fecha de la ceremonia los solicitantes desistiesen del servicio solicitado, se procederá a la devolución de oficio del 75% del importe señalado en el artículo 5º de esta ordenanza.

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Redacción actual

ANEXO REGULADOR DE LA TARIFA A APLICAR PARA DETERMINAR LA CUOTA TRIBUTARIA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

1. Por la prestación del servicio de alcantarillado se devengará trimestralmente la cuota tributaria derivada del siguiente cuadro:

Concepto	Cuota trimestral
----------	------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO

Secretaría General

de
VILLANUEVA DE LA SERENA

secretariageneral@villanuevadelaserena.es

(BADAJOZ)

1. Vivienda unifamiliar	6,18 euros
2. Bares, cafeterías y restaurantes	25,75 euros
3. Hoteles, clubes	51,50 euros
4. Establecimientos industriales	25,75 euros
5. Establecimientos comerciales	6,18 euros
6. Despachos profesionales	6,18 euros

Redacción propuesta

ANEXO REGULADOR DE LA TARIFA A APLICAR PARA DETERMINAR LA CUOTA
TRIBUTARIA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

1. Por la prestación del servicio de alcantarillado se devengará trimestralmente la cuota tributaria derivada del siguiente cuadro:

Concepto	Cuota trimestral
1. Vivienda unifamiliar	6,42 euros
2. Bares, cafeterías y restaurantes	26,78 euros
3. Hoteles, clubes	53,56 euros
4. Establecimientos industriales	26,78 euros
5. Establecimientos comerciales	6,42 euros
6. Despachos profesionales	6,42 euros

2. La cuota resultante de aplicar el apartado anterior será objeto de actualización anual por aplicación del IPC.

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO
DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Redacción actual

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO
DE ABASTECIMIENTO DOMICILIO DE AGUA POTABLE

Artículo único.

1. En tanto no se determinen por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena otros elementos tributarios que los sustituyan, regirán en cuanto a la Tasa por la prestación del servicio domiciliario de agua potable, los elementos tributarios determinados en la Ordenanza reguladora del precio público por el suministro de agua potable de la Mancomunidad de las Vegas Altas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 19 de marzo de 2007.

2. La cuota resultante de aplicar el apartado anterior será objeto de actualización anual por la aplicación del IPC.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadelaserena.es

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE VEGAS ALTAS

Artículo 1. Fundamento legal y objeto.

1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 413 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, (BOE nº 89, de 22 de abril), por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el Capítulo VI del Título I, así como el Capítulo I del Título IV, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (B.O.E. nº 59, de 9 de marzo), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Precio Público por el suministro de agua y servicios complementarios en el ámbito de actuación de la Mancomunidad de Vegas Altas, que se regirá por la presente Ordenanza.

2. Declarada esta actividad administrativa de competencia municipal, según viene establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (B.O.E. nº 80, de 3 de abril), Reguladora de las Bases del Régimen Local, es también de prestación obligatoria, conforme a lo preceptuado en el artículo siguiente del mismo texto legal.

3. El ejercicio de esta actividad es de recepción obligatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (B.O.E. de 15 de julio de 1955) a fin de garantizar la salubridad ciudadana.

4. Procede igualmente el establecimiento de la exacción por tratarse de servicio público que cuenta con la reserva que a favor de las Entidades Locales establece el artículo 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (B.O.E. nº 80, de 3 de abril), Reguladora de las Bases del Régimen Local según redacción dada por el Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio.

Artículo 2. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la exacción que se regula en esta Ordenanza, las personas físicas y jurídicas y las entidades usuarias de los servicios que en la misma se regulan.

Serán responsables subsidiarios y solidarios de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, los ocupantes de las viviendas o locales, y los propietarios de los mismos, independientemente de que estos últimos puedan repercutir, en su caso, los importes sobre los respectivos beneficiarios.



Igualmente serán sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas que se abastezcan de las redes de agua dentro del territorio de esta Mancomunidad, y que por esta causa produzcan una responsabilidad patrimonial a la misma con terceras personas.

Artículo 3. Obligación de contribuir.

La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, en el caso del abastecimiento de agua potable, o desde que la solicitud de trabajos complementarios es resuelta favorablemente.

Artículo 4. Tarifas por abastecimiento de agua.

1. Serán de aplicación los diferentes precios públicos que se establecen en los siguientes apartados, para todos los usos y sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, según la modalidad de contratación que rijan en cada caso.

2. Los abonados a quienes la Mancomunidad de Vegas Altas, por sí o a través de empresa concesionaria, suministre agua potable (abastecimiento en baja) satisfarán el precio público de forma acumulativa con arreglo al cuadro siguiente:

2.1. Cuota fija de servicio: Por cada vivienda y mes: 4,9324 euros.

2.2. Cuota de consumo: Se calculará utilizando la siguiente tabla.

Bloques	Intervalo	Euros/m. ³
1.º	0-12 m. ³	0,2758
2.º	13-20 m. ³	0,4469
3.º	21-30 m. ³	0,6199
4.º	31-45 m. ³	0,7026
5.º	+45 m. ³	1,0194

3. Los municipios y/o entidades de ámbito territorial inferior al municipal a quienes se suministren aguas potables en depósito y se hallen integrados en esta Mancomunidad (abastecimiento en alta) satisfarán el precio público con arreglo al siguiente cuadro:

-Único: Por cada metro cúbico, sin limitación inferior o superior, 0,5683 euros.

4. Los municipios y/o entidades de ámbito territorial inferior al municipal a quienes se suministre agua potable de manera esporádica y ocasional, sin hallarse integrados en esta Mancomunidad, satisfarán el precio público correspondiente con arreglo a la tarifa que en cada caso se acuerde por la Asamblea General, de conformidad con la disponibilidad de las redes, el suministro solicitado, así como cualesquiera otras apreciaciones debidamente justificadas.



Artículo 5. Administración y cobranza.

1. El percibo del precio público por abastecimiento de agua se efectuará mediante recibo talonario. La lectura del contador, así como la facturación y el cobro del recibo se efectuarán siguiendo el procedimiento y con las condiciones que se establecen en el Reglamento del Servicio vigente.

2. Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo se harán efectivas por el procedimiento al que alude el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (B.O.E. n. 59, de 9 de marzo) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. La Mancomunidad podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquéllas o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Artículo 6. Tarifas por prestación de servicios complementarios.

1. Las acometidas que a la red general en baja se realicen en la forma y bajo las condiciones que determina el vigente Reglamento del Servicio, tendrán de aplicación las siguientes tarifas:

Calibre (en pulgadas)	Euros con IVA
1'00	89,73
1 ¼	122,49
1 ½	161,55

2. Las acometidas a redes de distribución de agua por cuya causa la Mancomunidad se encuentre obligada a satisfacer gastos contra su patrimonio, serán directamente repercutidas sobre sus causantes, al menos por el mismo importe que se hubiera contraído. De igual manera, los pagos por este concepto serán recaudados al amparo de lo establecido en el artículo 5.2 de la presente Ordenanza.

Artículo 7. Gestión de cobro de los servicios complementarios.

1. Los sujetos pasivos de esta modalidad de precio público liquidarán el importe de la tarifa previamente al inicio de las operaciones que con este fin realice el Servicio.

2. El abono de la tarifa no acredita al solicitante para exigir la acometida, si su expediente personal o las condiciones de la instalación no cumplen con los requisitos que se establecen en el Reglamento del Servicio vigente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadelaserena.es

Artículo 8. Exenciones y bonificaciones.

No se admitirá exención ni beneficio tributario alguno del pago del Precio Público salvo el Estado, la Comunidad Autónoma, las Provincias, los Consorcios en que figure esta Mancomunidad, y las entidades que la integran, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Artículo 9. Partidas fallidas.

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación. En todo caso corresponderá a la Mancomunidad de Vegas Altas la declaración y el reconocimiento de las partidas fallidas, de oficio o a propuesta de la entidad recaudadora.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones por las exacciones que se regulan en esta ordenanza, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (B.O.E. nº 80, de 3 de abril), en la nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre (B.O.E. nº 301, de 17 de diciembre) de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (B.O.E. nº 59, de 9 de marzo) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de utilizar cualesquiera otros procedimientos coactivos, regulados en el vigente Reglamento del Servicio.

Artículo 11. Vigencia.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en los Boletines Oficiales de las Provincias de Cáceres y Badajoz, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de abril de 2007, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde expresamente su derogación o modificación.

Disposición final.

El acuerdo de aprobación de la presente Ordenanza, que consta de once artículos y esta Disposición Final, fue adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad en sesión de 11 de diciembre de 2006, publicado el anuncio expositivo en los Boletines Oficiales de Cáceres y Badajoz, números 242 y 243, respectivamente, de fechas 22 de diciembre ambos, el mismo anuncio se publica "El Periódico Extremadura", de fecha 11 de enero de 2007. Las reclamaciones presentadas fueron resueltas por la Asamblea General en sesión de 12 de marzo de 2007, procediéndose a su publicación íntegra en los Boletines Oficiales de Cáceres y Badajoz".



Redacción propuesta

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 20 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y servicios complementarios.

2. Declarada esta actividad administrativa de competencia municipal, según viene establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (B.O.E. nº 80, de 3 de abril), reguladora de las Bases del Régimen Local, es también de prestación obligatoria, conforme a lo preceptuado en el artículo siguiente del mismo texto legal.

3. El ejercicio de esta actividad es de recepción obligatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (B.O.E. de 15 de julio de 1955), a fin de garantizar la salubridad ciudadana.

4. Procede igualmente el establecimiento de la exacción por tratarse de servicio público que cuenta con la reserva que a favor de las Entidades Locales establece el artículo 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (B.O.E. nº 80, de 3 de abril), reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 2. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la exacción que se regula en esta ordenanza las personas físicas y jurídicas y las entidades usuarias de los servicios que en la misma se regulan.

Serán responsables subsidiarios y solidarios de las obligaciones establecidas en esta ordenanza los ocupantes de las viviendas o locales, y los propietarios de los mismos, independientemente de que estos últimos puedan repercutir, en su caso, los importes sobre los respectivos beneficiarios.

Igualmente serán sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas que se abastezcan de las redes de agua dentro del territorio de la localidad de Villanueva de la Serena, y que por esta causa produzcan una responsabilidad patrimonial a la misma con terceras personas.

Artículo 3. Obligación de contribuir.



La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, en el caso del abastecimiento de agua potable, o desde que la solicitud de trabajos complementarios es resuelta favorablemente.

Artículo 4. Tarifas por abastecimiento de agua.

1. Serán de aplicación las diferentes tarifas que se establecen en los siguientes apartados, para todos los usos y sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, según la modalidad de contratación que rija en cada caso.

2. Los abonados a quienes el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por sí o a través de empresa concesionaria, suministre agua potable (abastecimiento en baja) satisfarán las tarifas de forma acumulativa con arreglo al cuadro siguiente:

2.1. Cuota fija de servicio. Por cada vivienda y mes: 5,5741 euros.

2.2. Cuota de consumo. Se calculará utilizando la siguiente tabla:

Bloques	Intervalo	Euros/m. ³
1.º	0-12 m. ³	0,3116
2.º	13-20 m. ³	0,5050
3.º	21-30 m. ³	0,7005
4.º	31-45 m. ³	0,7939
5.º	+45 m. ³	1,1521

3. Las entidades privadas o públicas sin ánimo de lucro que realicen sus actividades con carácter general y social y tengan sus domicilios sociales y las actividades referidas dentro del término municipal de Villanueva de la Serena, previa solicitud y autorización por esta Corporación Municipal, satisfarán la tarifa con arreglo al siguiente cuadro:

- Único. Por cada metro cúbico, sin limitación inferior o superior: 0,5910 euros.

4. La cuota resultante de aplicar el apartado anterior será objeto de actualización anual por aplicación del IPC.

Artículo 5. Administración y cobranza.

1. El percibo de la tasa por abastecimiento de agua se efectuará mediante recibo talonario. La lectura del contador, así como la facturación y el cobro del recibo, se efectuarán siguiendo el procedimiento y con las condiciones que se establecen en el Reglamento del Servicio vigente.

2. Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo se harán efectivas por el procedimiento al que alude el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo



(B.O.E. nº 59, de 9 de marzo), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquéllas o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Artículo 6. Tarifas por prestación de servicios complementarios.

1. Las acometidas que a la red general en baja se realicen en la forma y bajo las condiciones que determina el vigente Reglamento del Servicio tendrán de aplicación las siguientes tarifas:

Calibre (en pulgadas)	Euros con IVA
1'00	89,73
1 1/4	122,49
1 1/2	161,55

2. Las acometidas a redes de distribución de agua por cuya causa el Ayuntamiento se encuentre obligado a satisfacer gastos contra su patrimonio serán directamente repercutidas sobre sus causantes, al menos por el mismo importe que se hubiera contraído. De igual manera, los impagos por este concepto serán recaudados al amparo de lo establecido en el artículo 5.2 de la presente ordenanza.

Artículo 7. Gestión de cobro de los servicios complementarios.

1. Los sujetos pasivos de esta modalidad de la tasa liquidarán el importe de la tarifa previamente al inicio de las operaciones que con este fin realice el servicio.

2. El abono de la tarifa no acredita al solicitante para exigir la acometida, si su expediente personal o las condiciones de la instalación no cumplen con los requisitos que se establecen en el Reglamento del Servicio vigente.

Artículo 8. Exenciones y bonificaciones.

No se admitirá exención ni beneficio tributario alguno del pago de la tasa salvo al Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia, y los Consorcios en que figure este Ayuntamiento, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Artículo 9. Partidas fallidas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadelaserena.es

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

En todo caso, corresponderá al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena la declaración y el reconocimiento de las partidas fallidas, de oficio o a propuesta de la entidad recaudadora.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones por las exacciones que se regulan en esta ordenanza, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (B.O.E. n° 80, de 3 de abril); artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (B.O.E. n° 59, de 9 de marzo), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de utilizar cualesquiera otros procedimientos coactivos regulados en el vigente Reglamento del Servicio.

Artículo 11. Vigencia.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y comenzará a aplicarse el mismo día de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde expresamente su derogación o modificación".

TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO CON CAJEROS AUTOMÁTICOS CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA

Redacción actual

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la resultante de la aplicación de las tarifas incluidas en la presente ordenanza fiscal, según la naturaleza del hecho, derivado de actuaciones para las que se haya otorgado el correspondiente aprovechamiento especial.

La tasa a que se refiere esta ordenanza se determinará teniendo en cuenta el valor que tendría en el mercado el aprovechamiento especial del terreno si éste no fuese dominio público, así como la capacidad económica de las entidades que han de satisfacerlo, y será de 300 euros por cada cajero automático al año.

Redacción propuesta

Artículo 6. Cuota tributaria.



La cuota tributaria será la resultante de la aplicación de las tarifas incluidas en la presente ordenanza Fiscal, según la naturaleza del hecho, derivado de actuaciones para las que se haya otorgado el correspondiente aprovechamiento especial.

La tasa a que se refiere esta ordenanza se determinará teniendo en cuenta el valor que tendría en el mercado el aprovechamiento especial del terreno si éste no fuese dominio público, así como la capacidad económica de las entidades que han de satisfacerlo, y será de 500 euros por cada cajero automático al año”.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2012, EN EL QUE SE INTEGRAN EL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL Y LOS ESTADOS DE PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL “NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.”, CUYO CAPITAL SOCIAL PERTENECE ÍNTEGRAMENTE A LA ENTIDAD LOCAL; Y, CON OCASIÓN DE LO ANTERIOR, APROBACIÓN INICIAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL, QUE COMPRENDE TODOS LOS PUESTOS DE TRABAJO DEBIDAMENTE CLASIFICADOS RESERVADOS A FUNCIONARIOS, PERSONAL LABORAL Y EVENTUAL.-

Con el permiso de la Presidencia, el Secretario que suscribe informa que la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de enero de 2012, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

Sometida la cuestión a la consideración de los municipales, interviene en primer lugar doña Nieves Rodríguez Pizarro, Concejala delegada de Economía y Hacienda, quien realiza las siguientes manifestaciones:

“El momento en que vivimos de incertidumbre económica nos lleva al compromiso, la responsabilidad y el sacrificio por parte de todos a la hora de confeccionar las cuentas públicas que van a dirigir nuestras políticas. El Gobierno municipal asume ese compromiso haciendo políticas con los recursos que tenemos o prevemos tener, tomando decisiones dentro de nuestra responsabilidad como gobernantes. Cuando los recursos escasean, como es el caso, hacer política es complicado, pero con el esfuerzo tanto de la Administración como de los ciudadanos podemos llegar a tener un Presupuesto como el traemos aquí. Un Presupuesto en el que priorizamos en aquello que es importante para un Gobierno socialista, que debe distinguirse de las políticas de derechas que en la actualidad nos rodean y que denotan el cambio de acción hacia los ciudadanos. La máxima prioridad son los



vecinos de nuestra localidad, que han depositado su confianza, una vez más, tras las elecciones de mayo, en el modelo que representa Miguel Ángel Gallardo Miranda: un modelo de lealtad, coherencia, responsabilidad y, sobre todo, transparencia. Lo que nos diferencia del resto es realizar estos Presupuestos pensando en los demás, que son, al final, los que sostienen este modelo que hemos querido para nuestro Gobierno. Para todo ello, el Presupuesto de este ejercicio pretende ser un ejemplo de rigor y esfuerzo redistributivo, que alcance la mayor calidad de acción en todas las áreas de actuación municipal y que ofrezca a ciudadanos y colectivos la seguridad, apoyo y confianza que necesitan tener de su Ayuntamiento para implicarse en el crecimiento y progreso de Villanueva de la Serena; sin olvidar que tenemos que hacer frente a una crisis económica. Los impuestos públicos son el instrumento de redistribución que busca la igualdad de oportunidades entre los ciudadanos y el desarrollo colectivo como mejor recurso para el progreso. Como hemos expuesto en el punto anterior, se ha previsto la actualización en tasas, que nos permitan alcanzar los fines de mantenimiento de los servicios mínimos que ayuden a realizar una actuación municipal acorde con la importancia de esta ciudad en el entorno de Extremadura. En el tiempo que vivimos no sólo el recorte puede ser la solución, sino que también debe de ir acompañado de inversiones públicas que persigan la generación de empleo, bienestar y riqueza. Es un objetivo primordial de este Gobierno la obtención de recursos para la creación de infraestructuras y demás inversiones que son esenciales para el desarrollo económico y social de nuestro Municipio. Para ello se procurará alcanzar financiación de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma y de la Unión Europea, a través de los Fondos FEDER. Las políticas de bienestar social son el eje principal de todas las acciones de este Presupuesto, e irán dirigidas a conseguir mayor calidad de vida en el municipio. Este Presupuesto hace un esfuerzo especial para mantener las políticas sociales básicas en este año en el que la Comunidad Autónoma ha eliminado programas sociales como el de intervención social integral en zonas especialmente vulnerables, o el programa de ocio y tiempo libre para discapacitados; y que también ha reducido económicamente los programas de los Puntos de atención psicológica a mujeres víctimas de violencia de género y el del mantenimiento de la Oficina de igualdad y violencia de género. Se pretende paliar el desempleo a través de las subvenciones de la Comunidad Autónoma, contratación de personal temporal con fondos propios para aquellas situaciones necesarias que vayan surgiendo a lo largo del año, y en aquellas situaciones de emergencia social que vienen y se van a producir a lo largo de este nuevo año, puesto que el empleo es uno de los factores económicos más perjudicado con la crisis que sufre nuestro país. Para ello vemos en los Fondos FEDER no solo una inversión en nuestra localidad, sino también una forma de creación de empleo para nuestros vecinos a través de las empresas encargadas de la realización de los proyectos de "Villanueva



en Red". El documento que se presenta es un Presupuesto consecuente y realista con la situación económica que estamos viviendo, y es el Presupuesto mejor que como Gobierno socialista podemos formular, porque en él reiteramos nuestra apuesta por el empleo, la familia y por el bienestar de los villanoveses, que constituyen ahora más que nunca nuestra auténtica prioridad. Es un Presupuesto austero, apostando por la contención del gasto corriente, lo que se consigue gracias al buen funcionamiento de la Oficina de control del gasto y central de compras, una apuesta de este Gobierno para la buena gestión de los recursos del Ayuntamiento. Es un Presupuesto comprometido con la estabilidad económica. No podemos obviar que nuestro Ayuntamiento es de los menos endeudados de la región y el menor endeudado entre los mayores de 20.000 habitantes. Esto nos permite afrontar si fuera necesario operaciones de crédito que irían destinadas a la inversión pública para hacer una incidencia especial en la creación de empleo. El importe del Presupuesto para el ejercicio 2012 es de 15.227.663,96 euros, lo que supone una bajada con respecto al de 2011 de 895.090 euros, casi un 6% menos que el anterior. El desglose de este Presupuesto por capítulos nos presenta las modificaciones existentes con respecto al del ejercicio 2011:

Capítulos de ingresos.

Capítulo 1. Impuestos directos (IBI, Rodaje, Plusvalías, IAE): sube. Todo se ha previsto en función de los derechos reconocidos netos del ejercicio anterior, recogiendo la subida del Gobierno central en el IBI urbana, siendo previsores y no presupuestando el 10% y sí un 5%, así como las actualizaciones que desde nuestra Oficina Catastral se vienen haciendo en su trabajo diario.

Capítulo 2. Impuestos indirectos (ICIO): baja un 75%. Hemos previsto una bajada motivada por la situación de la construcción y la falta de actuaciones urbanísticas de gran envergadura.

Capítulo 3. Tasas: sube. A destacar en este capítulo es la previsión de ingresos por la comunicación previa, que entendemos que en este año se puedan realizar obras de rehabilitación que necesiten de esta comunicación. También se prevé el aumento de recaudación por la actualización de tasas.

Capítulo 4. Transferencias corrientes: bajan un 5,75%. Se ha recogido la bajada anunciada por el Gobierno autonómico de las aportaciones en un 12%, así como las subvenciones no confirmadas a la hora de la elaboración del Presupuesto, ya que este Ayuntamiento no puede soportar servicios que no tengan la ayuda de esta



Administración, aun cuando eso generará más desempleo en nuestra localidad, no atribuible al Gobierno local. Así también hemos contemplado las subvenciones que viene aportando la Diputación de Badajoz, tanto para el Premio literario "Felipe Trigo" como para la celebración del Teatro en la Calle.

Capítulo 5. Ingresos patrimoniales: bajan un 52,80%. Los intereses bancarios, la concesión de SANI reciclaje, y el derecho de superficie de la planta termosolar.

Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales: sube. Recogemos el incremento por la venta de nichos.

Capítulo 7. Transferencias de capital: bajan. Se recoge la subvención a la Escuela Taller "Lares" en su segunda y tercera fase, ya que en su primera fase se generó crédito en el Presupuesto de 2011.

En cuanto a los capítulos de gastos, hay que destacar el Capítulo de Personal, en el cual hay una bajada del 13,72% debido a la nueva ordenación de las plazas, con la funcionarización de algunos puestos y la desaparición de la duplicidad de estas plazas. También se prevé que hasta el mes de abril no se haga la convocatoria de las plazas vacantes, por lo que no se ha presupuestado este gasto hasta ese mes. Se han mantenido los salarios de todo el personal, tanto liberados como de confianza del Alcalde, y, como no podía ser menos, el sueldo del Alcalde no se sube.

También es notable la bajada en gasto corriente de un 11,41%, cumpliendo así con la reducción de los gastos en estas partidas.

El Capítulo III se incrementa en un 21,70% debido a los intereses de la operación de tesorería que hemos solicitado y que ustedes ya conocen. A pesar del incremento puntual por la operación realizada, hay que destacar la salud financiera que atraviesa el Ayuntamiento.

En el Capítulo IV se refleja nuestra forma de hacer política, nuestro modelo de gobierno y de gestión: el compromiso y la implicación con las entidades locales menores, los colectivos y asociaciones de nuestra ciudad. Es de vital importancia para nuestro proyecto de gobierno seguir aportando subvenciones a los colectivos y asociaciones que realizan una importante labor social y cultural en nuestra ciudad. Aún cuando se han producido unas reducciones, en este capítulo seguimos apostando por



todos ellos y por su desarrollo. Ellos siguen siendo nuestra mayor prioridad y nuestra ayuda es fundamental para que ellos continúen realizando sus actividades.

En el Capítulo de Inversiones se produce un aumento debido a la incorporación de la aportación municipal al proyecto de los FEDER, así como la construcción de nichos en el Cementerio, el AEPSA, la Escuela Taller "Lares" y las obras de emergencia de la casa de la Cámara Agraria.

Presentamos un Presupuesto equilibrado, ajustado y realista, que marca las prioridades de este Gobierno, donde están muy presentes las necesidades sociales y de empleo. Es un Presupuesto austero, con contención en el gasto corriente, aunque comprometidos con el que más lo necesita, y que dota a cada servicio de los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades que componen la vida de una sociedad".

A continuación, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don José Antonio Manzano Gil, afirma que "el IRPF es progresivo, es decir, que paga más quien más renta tiene, y el IBI sube en función del valor catastral". Por otro lado, dice que "si el señor Rajoy tiene que subir impuestos no es por otra razón sino por la situación económica y de ruina que dejó el señor Zapatero, y ahora nos vienen a pedir impuestos. Los recortes se deben a la política de despilfarro que ha venido haciendo el PSOE todos estos años". Tras ello, realiza las siguientes manifestaciones:

"Este Presupuesto municipal presentado para el ejercicio 2012 no puede ser más decepcionante, porque ni son austeros, ni sociales, ni van a crear empleo, ni fomentarán el desarrollo económico de nuestra ciudad. La única novedad es el incremento de impuestos y tasas, y por eso planteamos que, dado que no estamos de acuerdo con el incremento establecido por ley, tienen en su mano la reducción del tipo impositivo del IBI, que recordemos que en Villanueva está en el 0,7%, cantidad mayor de la media en Extremadura. Si nos remitimos al capítulo de gastos, podemos comprobar la falta de ambición en el desarrollo de la ciudad y que algunos de los proyectos ya vendidos no tienen detrás contenido económico. No es un Presupuesto pensado para los villanovenses, sino para salir del paso, y ya veremos si son capaces de cumplirlo. En conclusión, con el fin de paliar un poco este desastre de Presupuesto, el Partido Popular presenta las siguientes enmiendas que, recordamos, hemos tenido que preparar en apenas una semana, cuando el Equipo de Gobierno, disponiendo de personal técnico, liberados y de confianza, ha tardado tres meses en elaborar. No obstante, estas enmiendas pretenden reconducir los recortes propuestos por el PSOE y reducir el despilfarro en actuaciones innecesarias y, a la vez, ayudar a quienes más lo



necesitan, que no es el Equipo de Gobierno precisamente. Estas enmiendas respetan el equilibrio de ingresos y gastos y van precedidas y acompañadas por la siguiente motivación:

La aprobación del Presupuesto es competencia del Pleno y del Pleno forman parte todos los Concejales, tanto del Grupo Municipal del PSOE como de los Grupos de la oposición. Hemos de denunciar aquí una lamentable característica del procedimiento seguido por la titular de Hacienda para las cuestiones presupuestarias y de la hacienda pública local, y la incapacidad para permitir que el PP podamos realizar propuestas, limitándose, en una única Comisión de Hacienda, a hacer preguntas sobre las diferentes partidas, frente al deber democrático de poner a disposición de los Grupos de la oposición la documentación con antelación suficiente para su estudio, crítica y enmienda. Tenemos que recordar que sólo se dio mediante medios electrónicos, tras insistir en que se nos facilitara.

No son los Presupuestos de la crisis económica, ni mucho menos de la recuperación, sino el corolario de la falta de previsión, el despilfarro económico y la improvisación que han caracterizado todos estos años de gobierno del PSOE, convirtiéndolos en los Presupuestos más antisociales de toda la historia democrática de Villanueva. Así, se nos presentan como austeros y sociales, como siempre han dicho, y resulta que se recorta el Presupuesto, pero no se explica el motivo de esos "recortes", únicamente se asume que alguna aportación de la Junta de Extremadura no se va a recibir. Afirman que pondrán a disposición suelo industrial y urbano, y resulta que sólo se contempla la enajenación de nichos, lo que muestra la nula previsión en el interés por el suelo público de Villanueva.

Los Presupuestos son la plasmación económica de los proyectos y actividades que el Ayuntamiento -y especialmente su Gobierno municipal- se propone realizar durante el año.

Para empezar a valorar el Presupuesto para el año 2012 -que es la expresión de un proyecto de futuro- es imprescindible valorar cómo se ejecutaron los Presupuestos anteriores, es decir, qué pasó con aquellos compromisos para los cuales se había reservado crédito presupuestario. Esto nos dará la medida de la capacidad económica del Gobierno municipal para cumplir sus compromisos y para valorar la credibilidad del Presupuesto que ahora proponen.



La falta de cumplimiento de compromisos, con una continua improvisación en cuanto a la gestión de los fondos públicos: retraso en las obras de ejecución del Paso a Nivel, comprobando cómo está perjudicando a nuestra ciudad y al comercio, que cada día está peor.

La falta de control, con el consiguiente despilfarro económico, generado de la ejecución de muchas actuaciones que con demasiada frecuencia ven incrementado su coste final.

El Centro de Día de Alzheimer, del que tienen que devolver 500.000 euros por no haber justificado la subvención, cuando se han gastado 1.000.000 de euros. La Junta de Extremadura y el PSOE les negó el segundo 50% y ahora resulta que hay que devolver el primero porque no cumplieron. Deben dar las oportunas explicaciones.

Urbanización de la Avenida de los Deportes. Fruto de la mala gestión y de una imposición hay un contencioso que ganó un particular, se ha declarado la nulidad y veremos a ver cómo continúa ese tema.

En el tema de inversiones no se contempla la segunda fase de la Guardería de la Cruz del Río, y dirán que es porque la Junta de Extremadura no nos lo da, pero ¿qué ocurre? ¿Es que la Guardería no representa interés para que el Ayuntamiento aporte alguna cantidad?

También se han retirado las subvenciones a las Asociaciones de Vecinos, lo que nos lleva a preguntarnos si es que por ser críticos no merecen nada.

También decir que seguimos con el alquiler de edificios, cuando se supone que vamos a tener otros locales ya listos, como es el caso del edificio de IBERDROLA o FEDOSA. ¿No se podría destinar este alquiler a políticas sociales o a una fase más de la Guardería y dejar de pagar alquileres desorbitados?

A las entidades locales menores se les recorta en 100.000 euros. En el año 2011 se presupuestó 800.000 euros y ahora sólo 700.000 euros ¿Qué van a opinar Valdivia, Entreríos y Zurbarán?

Respecto a los ingresos, han previsto 200.000 euros en multas, y en recargos de apremio 90.000 euros. ¿Es que los villanovenses son muy malos pagadores o es que no tienen recursos para pagar esas multas?



Se han previsto 500.000 euros del canon de la termosolar. Aquí tenemos que recordar que la empresa está en suspensión de pagos. ¿Han previsto la posibilidad de que no tengan capacidad para afrontar ese canon? Ustedes tendrán las explicaciones.

En la liquidación del 2011 previeron unos ingresos de 1.000.000 euros por licencias de obras, y ahora sólo presupuestan 250.000 euros. Sin embargo, han previsto 150.000 euros en el régimen de comunicación previa. ¿Dónde están las construcciones de las viviendas después de tener tanto suelo en la Avenida de los Deportes? ¿Así van a cumplir el incremento de viviendas previsto en el Plan General Municipal?

También se advierte la reducción en el capítulo de ingresos por actividades económicas, antes 400.000 euros y ahora 350.000 euros. Esto es una muestra de la incapacidad de atraer empresas a nuestra ciudad. ¿Han servido de algo las actuaciones para reactividad la actividad económica en Villanueva? Pues no.

Por consiguiente, la credibilidad de este proyecto de Presupuesto para 2012, en vista a lo sucedido en años anteriores, es muy poca.

En el Presupuesto, que el Equipo de Gobierno tacha de sociales y austeros, se destinan a servicios sociales, dependencia y mayores, igualdad, infancia y familia, poco más de 821.000 euros, y resulta que la Junta de Extremadura aporta 479.625 euros, mientras que el Ayuntamiento aporta 341.000, es decir, poco más del 2% de la totalidad del Presupuesto. ¿Ésa es su política social? Recordemos que sólo el sueldo del señor Alcalde y los Concejales liberados suponen unos 380.000 euros. Sólo en el Área de Alcaldía suponen más de 640.000 euros, que es la mitad del presupuesto de Policía y Protección Civil.

Para el año 2012 han previsto reducir 500.000 euros, aproximadamente, en personal. Lo justifican en que es por el proceso de funcionarización del personal laboral. ¿Es que no tienen un Plan de Empleo que crear? ¿No se pueden ajustar las partidas para crear empleo en la ciudad, aunque sea público, ya que no hay otra posibilidad?

Es en materia de ingresos donde se observa la improvisación y la falta de rigor a la hora de elaborar el proyecto de Presupuestos, porque se afirma en la Comisión de Hacienda un 5% y resulta que el Gobierno de la Nación aprueba un 10%, así que



ustedes se contradicen. Han afirmado que, al final, la previsión es de un 5% y veremos a ver en qué queda la subida o bajada del IBI.

En cuanto a los gastos, llama la atención el gasto excesivo. Lo constituye lo destinado a la energía eléctrica de las dependencias municipales, alumbrado público y colegios. No se puede asumir con tranquilidad, y como si no hubiera otra solución. Se prevén 600.000 euros ¿Es que las medidas de ahorro energético y una especie de memoria de una auditoría de ahorro energético no han tenido ningún resultado? ¿No hay ninguna previsión sobre ese tema?

Reiterar el tema en cuanto a las enajenaciones, que sólo contemplan los 95.000 euros aproximadamente en venta o alquiler de nichos. ¿No tienen previsto vender ni una sola parcela del polígono "Montepozuelo"?

A pesar de que nos pagamos la asistencia al fallo del Premio "Felipe Trigo", consignan 70.000 euros. Sr. Gallardo, ¿es que no ha aprendido nada en cuanto a lo que es reducción de gastos?

¿Cómo es posible que se tenga previsto gastar 100.000 euros en telefonía? Esto es totalmente desproporcionado y abusivo. ¿Es que no buscan tarifas planas para ahorrar?

En el Grupo Popular estamos convencidos de que Villanueva de la Serena necesita un proyecto municipal diferente y una gestión presupuestaria diferente. El punto de partida ha de ser una percepción realista de las necesidades del municipio, entendiendo por tales las necesidades de sus habitantes, las necesidades de sus personas. Somos conscientes de que la elaboración de los Presupuestos es una labor que eminentemente corresponde al Equipo de Gobierno, pero la crítica y el debate sobre la materia es importante, por lo que hemos estudiado el proyecto presentado por el Gobierno municipal y presentamos una serie de propuestas, enmiendas, modificaciones importantes en su contenido, aunque hayamos tenido en determinados casos que hacer planteamientos genéricos por las limitaciones a las que hemos de someternos por problemas de tiempo y ante la imprecisión y la falta de conceptos del proyecto presentado por el Equipo de Gobierno. Se trata, en unos y otros casos, de poner de manifiesto necesidades del municipio desatendidas, o atendidas de modo notoriamente insuficiente. Por eso, nosotros hacemos hincapié en los servicios sociales, que pierden un importante peso porcentual en el Presupuesto de gastos, y las medidas contra la crisis y el fomento del empleo. El Grupo del Partido Popular considera



necesario que se tengan en cuenta en el proyecto de Presupuesto las siguientes medidas:

1. Reducción del tipo impositivo del IBI urbano, congelación de las tasas, salvo la actualización del IPC.

2. Reducción en un 75% de los gastos en liberados y asesores de confianza.

3. Eliminación de la Emisora, prensa y propaganda, que no hacen ningún fin social, salvo al propio señor Alcalde. Hablan de Presupuestos austeros, pero se sigue manteniendo un equipo de prensa, propaganda y publicidad, las pantallas Led, y un largo etc., como el periódico RTV, que no se han planteado eliminar, a pesar de la grave situación económica, y que viene a ser una nueva "prensa del Movimiento", en la que únicamente se informa de lo que interesa al Sr. Gallardo, Alcalde de Villanueva.

Así que con estos Presupuestos no generarán empleo, porque no facilitan las condiciones para ello, y suponen un incremento de la presión fiscal para la ciudadanía. En definitiva, estos Presupuestos son más de lo mismo: ni son austeros, ni crearán empleo y, por supuesto, no son sociales. Por todo ello, junto a las anteriores propuestas, planteamos las siguientes enmiendas, cumpliendo con el requisito legal de respeto al equilibrio de ingresos y gastos:

Partidas de reducción:

Órgano 1. Alcaldía.

Programa 912. Órganos de Gobierno.

1. Reducción en Órganos de Gobierno y Seguridad Social: 120.000 €.
2. Reducción en personal eventual de confianza y Seguridad Social: 65.000 €.
3. Reducción en asistencia a órganos colegiados: 15.000 €.

Urbanismo.

4. 227.06. Reducción en estudios y trabajos técnicos: 50.000 €.

Cultura. Servicio 10. Premio Felipe Trigo.

5. 22609. Actividad. Reducción en 20.000 €.

Universidad Popular.



227.06 Estudios y trabajos técnicos: 5.000 €.

Innovación tecnológica. Programa 14.

Reducción del Plan de Modernización en 5.000 €.

213. Maquinaria. En 10.000 €.

22200. Servicios de telefonía. En 50.000 €.

Oficina de Control del Gasto. Área 18.

Locomoción: reducción en 2.000 €.

22602. Publicidad y propaganda: reducción en 10.000 €.

Festejos: reducción en 40.000 €.

Partida 22613. Teatro en la Calle: reducción en 8.000 €.

Partida 48900. Asignaciones Grupos Políticos: reducción en 10.000 €.

Partida 48967. Fundación del Deporte: Eliminación: 7.500 €.

Consideramos que no es el momento de gastar en todas estas partidas. No es el momento de crear una Fundación de Deportes, cuando hay mucha gente desempleada. No es el momento del Plan de Modernización, pues hay que priorizar. Estas partidas reducidas suman un total de 417.500 €.

Con esta revisión es posible:

En ingresos:

Reducción del tipo impositivo del IBI urbana: 100.000 €.

En gastos:

1. Ampliar la aportación municipal al Centro de Día "Victoria Martos": 10.000 €.
2. Ampliar los usuarios financiados del Centro de Día de Alzheimer: 100.000 €.
3. Vías y Obras: 50.000 €.
4. Plan de Empleo Local: 100.000 €.
5. Programa "Con Sumo Ocio": 30.000 € (que, por cierto, no hemos visto en el Presupuesto).



6. Ampliación asistencia a domicilio: 20.000 €.

7. Programas de Emergencia Social: 7.500 €.

Por otra parte, proponemos la revisión de los arrendamientos, con lo que se ahorrarían otros 58.300 €, y utilizar edificios y centros disponibles; el convenio con Cruz Roja, 20.000 €, y contratar personal y posibilitar la rotación del mismo; y, en cuanto al transporte público, revisar la aportación de 57.000 €, y posibilitar la externalización del servicio, en una mayor eficiencia y uso.

En definitiva, esta es la propuesta del Partido Popular, como forma de optimizar los recursos para un mejor destino".

Interviene a continuación la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, quien pone de manifiesto lo siguiente:

"Estoy aquí por mi personal sentido de la responsabilidad, pero la verdad es que lo que me pide el cuerpo es saludar y marcharme en este punto. Y lo digo tras comprobar el feo estilo y nulo talante democrático de este Equipo de Gobierno. Ni en el fondo ni en la forma. Este miniproceso de estudio y discusión del Presupuesto municipal para el año 2012 cumple lo mínimamente exigible desde el punto de vista democrático y participativo. En primer lugar, es de todo punto inadmisibles que el Pleno para la votación de los Presupuestos se haya convocado hoy sólo con siete días para poder estudiarlo, que creo que la ley dice que un mínimo son diez; siete días son pocos, con solamente una Comisión Informativa de Hacienda. Creo que esto es lo suficientemente importante como para que en una sola reunión se lleve a cabo el tocho que tenemos aquí delante. Y es que ustedes creen que todos somos iguales. Eso sería estupendo si fuera verdad, pero no lo es. En una sola reunión de la Comisión de Hacienda, cualquier grupo político que no esté en el poder no puede emitir un informe con la rigurosidad, y en siete días, que exige el destino y el origen de casi 16.000.000 de euros. La única explicación que encuentro en éste su comportamiento es que tienen algo guardado, o precisamente no es que tengan algo guardado, sino que un Presupuesto es eso, algo que luego se modifica, que los números no dicen nada, y que luego ya tendremos modificaciones puntuales a lo que presentamos hoy aquí. Por eso digo que tienen algo guardado, algo que no quieren que los demás puedan averiguar, para lo que dificultan el estudio, análisis y debate. Para colmo, y es sobradamente conocido, la nomenclatura de los Presupuestos es para expertos o para los que tienen a su disposición una amplia lista de técnicos que les dan el trabajo hecho. Así cualquiera. Ustedes pueden estar tres meses haciendo sus Presupuestos y a



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadelaserena.es

nosotros, a la oposición, no nos dan ni siquiera dos o tres Comisiones de Hacienda para poder debatir y para que sean unos Presupuestos participativos, al menos con los grupos políticos. Esta es la manera de actuar que muestran ustedes: tomar los Presupuestos como un mero trámite, un sitio donde poner las cifras para luego rellenar el expediente y cuadrar unas cuentas teóricas, antes las cuales no hay ninguna responsabilidad, y su política presupuestaria es una permanente sucesión de modificaciones puntuales, según la problemática de cada momento. Véase para ilustrar esto que digo la liquidación del Presupuesto de 2011. Por todo ello, Izquierda Unida estará vigilante durante todo el año 2012, a partir de que sean aprobados, por supuesto por la mayoría absoluta del Partido Socialista; de los Presupuestos que según la señora Concejala son reales y austeros. La realidad de estos Presupuestos, según Izquierda Unida y para una valoración general, es que han subido las tasas municipales, que son impuestos indirectos que gravan tanto a los ciudadanos que ganan cuatro como a los que ganan ocho, y nosotros apostamos más por los impuestos directos, ya que son más de un Gobierno de izquierdas. De todas formas, y para terminar, nosotros debatiremos estos Presupuestos con los ciudadanos, intentaremos que éstos sepan en qué se va a gastar el Grupo Socialista los 16.000.000 de euros a que ascienden, y a Izquierda Unida solamente le queda debatir con los ciudadanos, y no vamos a hacer ni modificaciones a este Presupuesto ni tampoco vamos a presentar ninguna propuesta, porque ya están cerrados, son los Presupuestos del PSOE, y nosotros lo único que podemos hacer es vigilar que se cumplan, y allí donde podamos, en momentos puntuales, poder mejorarlos, si podemos. Desde IU lamentamos la poca participación de debate, porque ya sabemos que tienen ustedes mayoría absoluta y esto se va a llevar a cabo sí o sí, pero por lo menos el debate no se le debe negar a nadie, si es que verdaderamente se cree en la democracia".

El señor Alcalde dice que "hay que ver lo que hay que escuchar, con lo que vivimos los extremeños en el Parlamento de Extremadura hace unos días".

Seguidamente, la señora Rodríguez, en respuesta a la señora Muñoz, dice que "aunque ponga en duda su talante democrático, ellos cumplen las leyes y éstas marcan los plazos que se imponen para la celebración de las sesiones, tanto de las Comisiones como del Pleno, y el Gobierno municipal elabora Presupuestos, o sea, presuponen lo que van a ingresar y con ello se elaboran los gastos, sobre los cuales se determinan cuáles son las prioridades". Dice que "todo lo que la señora Muñoz ha pedido hasta el momento se le ha facilitado, por lo que no debe poner en duda la capacidad de los trabajadores municipales ni de la Concejala". Le parece injusto "que



haga esos juicios de valor". Recuerda que "en la Comisión de Hacienda, la portavoz de Izquierda Unida hizo muy pocas preguntas, porque no se lo llevaba preparado, a pesar de que está en la oposición, por lo que no debe venir aquí diciendo que carece de información". Afirma que "este Presupuesto no lo han hecho únicamente los técnicos del Ayuntamiento, sino que el Gobierno municipal ha trabajado al 100% para su elaboración; luego es éste quien tiene que determinar cómo y en qué se gasta"; esperando que "IU, cuando llegue a gobernar, lo haga mejor".

En respuesta ahora al señor Manzano, la señora Rodríguez dice que "está rodeada de buenos técnicos y buenos compañeros en el Equipo de Gobierno". Asegura que "el PP hubiera hecho otros Presupuestos". Añade que "no llevan tres meses haciendo el Presupuesto, sino que han estado pendientes de conocer los ingresos reales del ejercicio de 2011 y la confirmación o no de subvenciones de la Junta de Extremadura". En cuanto a la austeridad, pregunta "si los Gobiernos de Madrid o Valencia son austeros". Dice que "cumplen con la subida de impuestos según lo previsto por el señor Rajoy respecto al IBI, han sido previsores y no han querido aumentar la cifra de ingresos por si acaso se arrepienten. El Presupuesto lo hace el Equipo de Gobierno y los ciudadanos determinarán si han sido buenos o malos. Se entregó el Presupuesto, tanto en papel como digitalmente, sin ningún problema, habiéndose informado de todo como siempre. Con respecto a los ingresos que vengan a lo largo del ejercicio, se irán generando créditos, deseando que lleguen muchos". Dice que "las obras de los Fondos FEDER lo primero que generan es empleo, intentando adjudicarlas siempre que sea posible a empresas de Villanueva". En cuanto a la Avenida de los Deportes, afirma que "hay propietarios que deben mucho dinero al Ayuntamiento". Respecto a las Entidades Locales Menores, que "se ha hecho la previsión de ingresos con arreglo a los derechos reconocidos netos, ya que teniendo en cuenta lo ingresado o gastado en el año anterior se hace la previsión de ingresos. Dichas entidades tienen presupuestadas las cantidades que les corresponden y se corregiría a lo largo del año si fuera necesario". Acerca de la termosolar, que "debe entenderse que tenemos la obligatoriedad de recoger ese canon, puesto que hay un convenio firmado, al igual que la concesión a SANI, en que hay que reconocer el ingreso de esa cantidad pues no hay nada resuelto". Dice no saber que "la termosolar esté en concurso de acreedores". Sobre el IAE, dice que "también se ha previsto con arreglo a los derechos reconocidos netos del año anterior". Sobre el empleo, que "hay una partida de 120.000 euros para la creación de empleo y se ha aumentado con respecto al año pasado, intentando paliar las emergencias sociales que surjan". En alumbrado público, "se están haciendo muchas obras para la reducción del gasto, pero es verdad que lo que se gastó el año pasado hay que preverlo como máximo,



aunque luego se pueda disponer de más dinero". Acerca de las ventas de parcelas del Polígono "Montepozuelo", que "ojalá se vendieran todas, aunque ya hay alguna que se va a vender". Respecto a la telefonía, que "no todos los gastos son de teléfonos móviles, sino que son, además, de fijos y las tarifas de conexiones a Internet, o sea, voz y datos; 100.000 euros para un Ayuntamiento de una población de 26.000 habitantes", y de todas formas aclara que "el proyecto "Villanueva en Red" nos va a hacer ahorrar en costes, puesto que vamos a tener unificados los edificios municipales con fibra óptica y Wimax. Si no nos gastamos los 100.000 euros, mejor". Sobre los servicios sociales, dice que "se mantienen los que se vienen prestando, lo que no quiere decir que a lo largo de todo el año se tengan que hacer esas modificaciones a las que se refería la señora Muñoz, pues están permitidas por la ley, y siempre que sean para bien de los ciudadanos, bienvenidas sean". Por último, respecto a la partida de Alcaldía, dice que "aglutina varios conceptos, entre ellos la aportación que se hace a los partidos políticos", pidiéndoles "que renuncien a sus asignaciones por asistencia a sesiones de Plenos y Comisiones" y que "no mientan cuando dicen que el Alcalde y sus personas de confianza aumentan su sueldo", invitándoles a que lo demuestren. "Si el sueldo del Alcalde y liberados ha subido me comprometo a dimitir, pero si es al revés tendrá que dimitir el señor Manzano; los sueldos del Alcalde, Concejales liberados y personal de confianza no se aumentan para el año 2012, por lo que no debe mentirse a la ciudadanía" -dice-. Y concluye diciendo que "está claro que la oposición haría unos Presupuestos y el Equipo de Gobierno otros".

De nuevo interviene el señor Manzano para decir que "no ven el sentido del Presupuesto, pues no ven el proyecto que tiene el PSOE para Villanueva". "El Presupuesto -dice- es una previsión", y pregunta "qué ocurre si no se cumplen esas previsiones. Debe estar previsto su cumplimiento y cuando ascienden a mucho dinero, como es el canon urbanístico o las aportaciones de otros fondos, debe preverse qué va a pasar si eso no se produce. El sueldo del Alcalde en 2010 se redujo porque lo estableció una norma y en 2011, tras las elecciones, se subió". Por otro lado, no ven "el desglose de la nómina del Alcalde ni de los Concejales liberados", respondiendo el señor Alcalde que "está expuesta en el tablón de anuncios". El señor Manzano dice que "en el Presupuesto no viene el desglose y debería aparecer". El señor Alcalde dice que "tampoco vienen desglosadas las asignaciones que cobran por asistencia a sesiones", pidiéndole que "dejen de percibir las si tanto quieren ahorrar". El portavoz del PP dice que "el PSOE también debería dejar de percibir las", respondiendo el señor Alcalde que "ellos no hacen demagogia y que en el PP, cuando están en la oposición dicen una cosa y cuando están en el gobierno hacen otra"; aunque el señor



Alcalde estima que *"el señor Manzano nunca va a llegar a la Alcaldía"*, respondiendo éste que *"tampoco él va a estar siempre"*, precisando el aludido que *"él, más temprano que tarde, no seguirá aquí"*. El señor Manzano le pregunta *"si tiene ya preparado un supercargo fuera de aquí"*, respondiendo el primer edil que *"los supercargos se los preparan al señor Manzano"* e insiste en que *"a él nadie se lo está preparando, porque el PP gobierna en todas las instituciones, pero está seguro de que, aunque no sea él, será un compañero o compañera socialista quién ocupará esta Alcaldía"*, lamentando *"el estilo tan poco conciliador que tiene últimamente el señor Manzano"*. Continúa el portavoz del PP diciendo que *"será el pueblo quien diga quién ocupará la Alcaldía"*. Afirmo que quieren *"ampliar el Plan de Empleo y no reducirlo, al igual que ocurre con las partidas de gastos sociales"*. Dice que *"no ven el programa "Con Sumo Ocio", pidiendo que "se explique qué tienen previsto con respecto a éste y otros programas", y que "si no se recibe dinero de la Junta habrá que establecer prioridades", informando que "en gastos sociales sólo van a gastar poco más de 340.000 euros"*. Dice que *"ya habrá tiempo para el pan y circo que establecen con los festejos"*. Ve bien *"los del plan de modernización tecnológica, pero mientras tanto habrá que establecer prioridades, porque la situación es muy grave y no se dan cuenta; siguen gastando y reduciendo a veces, pero sin ver las necesidades de los ciudadanos. Deben ver que, en transporte, por ejemplo, se están pagando 57.000 euros, por lo que habrá que articular alguna fórmula para que sea más económico e incluso gratis para el Ayuntamiento, y que lo paguen los ciudadanos que lo utilicen. Se podría establecer algún tipo de concesión o convenio con alguna empresa privada, que sería más barato para las arcas municipales y, por tanto, no repercutiría negativamente"*. Cree que *"no ven que hay familias que llegan a final de mes con enormes dificultades"*, y por eso han previsto *"ampliar esas partidas sociales, como el programa de emergencia, el servicio de ayuda a domicilio, el programa "Con Sumo Ocio", y, por supuesto, un Plan de Empleo Local que es muy necesario y hay que hacer lo posible para que la gente tenga trabajo"*. Dice que no está diciendo *"que se quiten las obras de los Fondos FEDER, pero lo que sí ocurre es que se tiene que dinamizar el mercado en nuestra ciudad y con este Presupuesto no se consigue"*.

El señor Alcalde le contesta, con respecto al programa *"Con Sumo Ocio"*, que *"les pida a sus compañeros en Mérida que lo apoyen"*. El señor Manzano dice que *"esas ayudas se dan a primeros de año"*; respondiendo el señor Alcalde que *"se dan en los meses de verano"*, aclarando que él *"va a cumplir la parte que le corresponde y mantendrá el programa, pero el señor Manzano debe hacer lo propio con la suya, exigiendo a quienes lo quieren quitar que lo mantengan"*.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadelaserena.es

La señora Muñoz, por su parte, defiende "el trato que le deparan los funcionarios municipales", significando que lo que ha echado en falta es "más debate político", y reiterando que "han tenido muy poco tiempo con siete días para estudiar el Presupuesto". Aclara que ellos "harían otro Presupuesto" y que se van a limitar "a estar vigilantes acerca de su ejecución", señalando que "ése es el problema que tienen las mayorías absolutas".

Discrepa de ello el señor Alcalde y señala que "de hecho la mayoría absoluta en la Comunidad Autónoma parece que no es tan mala".

Para terminar, la señora Rodríguez agradece a la señora Muñoz "esa vigilancia, que, por otra parte, es la obligación de la oposición", mostrándose disponible para aclarar cualquier duda. Y en respuesta al señor Manzano, dice que "no es adivina y no sabe si el canon lo van a pagar los señores de la termosolar, pero tienen la obligación de recogerlo debido al convenio firmado". Con respecto al salario del Alcalde, dice que "el programa contable aún a todos los conceptos retributivos". En cuanto al Plan de modernización tecnológica, dice que "viene presupuestado desde hace varios años, pues las nuevas tecnologías están muy presentes". Acerca de los servicios sociales, dice que "plantean ayudas a todos los necesitados, y, en cuanto al programa "Con Sumo Ocio", aunque nos han retirado la subvención del año pasado, el Ayuntamiento de Villanueva lo pondrá en marcha". Dice que "sí conocen la realidad de los ciudadanos, pues están a pie de calle con todos ellos", y concluye reiterando que son "unos Presupuestos austeros, que se han hecho a conciencia", esperando que "sean los mejores para nuestra ciudad".

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta de los presentes, esto es, trece votos a favor (PSOE), ninguna abstención y ocho en contra (siete del PP y uno de IU), adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2012, en el que se integran el Presupuesto de la entidad local y los Estados de Previsión de Gastos e Ingresos de la sociedad mercantil "Nueva Agricultura Villanovense, S.A.", cuyo capital social pertenece íntegramente a la entidad local; cuyos resúmenes son los siguientes:

I. RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL.

ESTADO DE INGRESOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO

Secretaría General

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

secretariageneral@villanuevadelaserena.es

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	IMPUESTOS DIRECTOS	5.540.200,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	250.000,00
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.067.600,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.468.699,96
V	INGRESOS PATRIMONIALES	329.400,00
VI	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	97.200,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	474.564,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		15.227.663,96

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	GASTOS DE PERSONAL	6.183.909,80
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.529.231,00
III	GASTOS FINANCIEROS	227.596,93
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.444.504,00
VI	INVERSIONES REALES	1.598.603,45
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	100,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	243.718,78
TOTAL GASTOS		15.227.663,96

II. RESUMEN DE LOS ESTADOS DE PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS
DE LA SOCIEDAD "NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE".

ESTADO DE PREVISIÓN DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.172.195,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	156.219,00
TOTAL INGRESOS		1.328.414,00

ESTADO DE PREVISIÓN DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	GASTOS DE PERSONAL	622.084,00
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	598.160,00
III	GASTOS FINANCIEROS	1.524,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadelaserena.es

VI	INVERSIONES REALES	59.354,60
TOTAL GASTOS		1.281.302,60

III. RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO.

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO DE GASTOS	16.508.966,56
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO DE INGRESOS	16.556.077,96

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, exponer al público el Presupuesto General aprobado inicialmente, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero. El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. En todo caso, el Presupuesto General, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran.

Cuarto. Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia a que se refiere el apartado anterior.

Quinto. Con ocasión de la aprobación del Presupuesto General, aprobar también con carácter inicial la plantilla de personal, que comprende todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual; cuyo resumen se efectúa a continuación, y someterla a los mismos trámites de publicidad que el propio Presupuesto General, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

FUNCIONARIOS DE CARRERA

A) FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadelaserena.es

Nº DE PLAZAS	ESCALA	SUBESCALA	CATEGORÍA O CLASE	DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	SITUACIÓN
1	Habilitación de Carácter estatal	Secretaría	Superior	Secretario General	A1	30	Vacante
1	Habilitación de Carácter estatal	Intervención-Tesorería	Superior	Interventor	A1	30	Vacante
1	Habilitación de Carácter estatal	Intervención-Tesorería	Superior	Tesorero	A1	30	Cubierta
1	Habilitación de Carácter estatal	Secretaría-Intervención	-	Vicesecretario-Interventor	A1	30	Cubierta (a extinguir)
1	Habilitación de Carácter estatal	Secretaría	Superior	Oficial Mayor	A1	28	Vacante

B) FUNCIONARIOS PROPIOS DE LA CORPORACIÓN.

Nº DE PLAZAS	ESCALA	SUBESCALA	CATEGORÍA O CLASE	DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	SITUACIÓN
1	Admón. General	Técnica	-	Jefe de los Servicios Jurídicos	A1	30	Cubierta
1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior	Arquitecto	A1	30	Cubierta
1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior	Técnico de Gestión Económica	A1	30	Cubierta
2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior	Arquitecto	A1	22	Cubierta: 1 Vacante: 1
1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior	Bibliotecario	A1	22	Vacante
2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior	Redactor	A1	22	Vacantes
1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local y Sus Auxiliares	Inspector de la Policía local	A2	24	Cubierta
1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	Arquitecto Técnico	A2	22	Cubierta
2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	Arquitecto Técnico	A2	22	Vacantes
1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	Ingeniero Técnico de Obras Públicas	A2	22	Cubierta
1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	Informático	A2	22	Vacante
1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	Ingeniero Técnico Industrial	A2	22	Vacante
1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	Ingeniero Técnico Agrícola	A2	22	Vacante (a funcionarizar)
4	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	Asistente Social	A2	18	Vacantes
1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	Jefe del Servicio de Alumbrado	C1	22	Vacante (a funcionarizar)
5	Admón. General	Administrativa	-	Administrativo	C1	22	Cubiertas
1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Auxiliar	Delineante	C1	22	Cubierta
1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Director Técnico Deportivo	C1	22	Cubierta
1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Jefe de la Estación de Autobuses	C1	22	Cubierta
1	Admón. General	Administrativa	-	Jefe del Servicio de Cultura	C1	22	Vacante
1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios	Jefe del Servicio de Parques y Jardines	C1	22	Vacante
1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos especiales	Director de la Banda Municipal de Música	C1	20	Vacante (a funcionarizar)
5	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local y sus Auxiliares	Oficial de la Policía local	C1	20	Cubiertas
8	Admón. General	Administrativa	-	Administrativo	C1	18	Cubiertas
2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Auxiliar	Delineante	C1	18	Vacantes
1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Auxiliar	Técnico de Medios Audiovisuales	C1	18	Vacante
1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Coordinador de Deportes	C1	18	Vacante
5	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local y sus Auxiliares	Agentes de la Policía local	C1	18	Cubiertas (2ª actividad)



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadelaserena.es

35	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policia Local y sus Auxiliares	Agentes de la Policia local	C1	18	Cubiertas: 29 Vacantes: 6
5	Admón. General	Auxiliar	-	Auxiliar Administrativo	C2	18	Vacantes (a funcionarizar)
1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficinas	Especialista mantenimiento de piscinas	C2	18	Cubierta
1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Auxiliar	Auxiliar de Biblioteca	C2	18	Cubierta
4	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficinas	Oficial 1ª Jardinería	C2	18	Cubiertas
2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficinas	Oficial 1ª Albañilería	C2	18	Vacantes
1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficinas	Oficial 1ª Alumbrado Público	C2	18	Vacante
1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficinas	Conductor Universidad Popular	C2	18	Vacante (a funcionarizar)
1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficinas	Telefonista	C2	18	Cubierta
16	Admón. General	Auxiliar	-	Auxiliar Administrativo	C2	14	Vacantes: 8 Cubiertas: 8
1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Auxiliar	Auxiliar de Biblioteca	C2	14	Vacante
1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficinas	Pintor	C2	14	Vacante
1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficinas	Maquinista de Vías y Obras	C2	14	Cubierta
1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficinas	Conductor de Vías y Obras	C2	14	Vacante
1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficinas	Oficial 2ª de Vías y Obras	C2	14	Vacante
1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficinas	Encargado del control de la emisora radio	C2	14	Vacante
6	Admón. General	Subalterno	-	Subalternos	AP	14	Cubiertas
4	Admón. General	Subalterno	-	Subalternos	AP	14	Vacantes (2 a funcionarizar)
1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficinas	Enterrador	AP	14	Cubierta
2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficinas	Conserje Colegios	AP	14	Cubiertas
4	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficinas	Conserje Mantenedor Colegios	AP	14	Cubiertas: 3 Vacante: 1
2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficinas	Conserje Mantenedor	AP	14	Vacantes
2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficinas	Ordenanza Mantenedor	AP	14	Vacantes
2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficinas	Conserje	AP	14	Vacantes
1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficinas	Peón de Cementerio	AP	14	Vacante
2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Guarda Rural	AP	14	Vacantes
1	Admón. Especial		Personal de oficinas	Operario mantenimiento De medios audiovisuales	AP	14	Vacante
2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficinas	Limpiadora	AP	14	Vacantes (a funcionarizar)



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadelaserna.es

TOTAL FUNCIONARIOS DE CARRERA: 148 (antes de la funcionarización)
TOTAL FUNCIONARIOS DE CARRERA: 161 (después de la funcionarización)

PERSONAL LABORAL FIJO

Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	SITUACIÓN
1	Ingeniero Técnico Agrícola	A2	22	Cubierto (a funcionarizar)
1	Jefe Servicio Alumbrado Público	C1	22	Cubierto (a funcionarizar)
1	Director Banda de Música	C1	20	Cubierto (a funcionarizar)
5	Auxiliar Administrativo	C2	18	Cubiertos (a funcionarizar)
1	Conductor Universidad Popular	C2	18	Cubierto (a funcionarizar)
1	Fontanero	C2	18	Cubierto
1	Oficial 1ª Albañilería	C2	18	Cubierto
1	Oficial 1ª Alumbrado	C2	18	Vacante
1	Oficial 2ª	C2	14	Cubierto
2	Conserje Mantenedor	AP	14	Vacantes
1	Guarda Rural	AP	14	Cubierto
2	Limpiadora	AP	14	Cubiertos (a funcionarizar)
1	Limpiadora	AP	14	Vacante
2	Peón	AP	14	Vacantes
3	Subalterno	AP	14	Cubiertos (2 a funcionarizar)
1	Subalterno	AP	14	Vacante

TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO: 25 (antes de la funcionarización)
TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO: 12 (antes de la funcionarización)

PERSONAL EVENTUAL

Nº DE PUESTOS	SERVICIO	DENOMINACIÓN	RETRIBUCIONES BRUTAS ANUALES
1	Alcaldía	Jefe/a de Gabinete de Alcaldía	31.999,94
1	Alcaldía	Secretario/a de Concejales	24.949,96
1	Alcaldía	Coordinador/a de Servicios	24.949,96
1	Alcaldía	Coordinador/a de Servicios	24.949,96

TOTAL PERSONAL EVENTUAL: 4

TOTAL PLANTILLA DE PERSONAL: 177

Sexto. Una vez aprobada la plantilla, se remitirá copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del Presupuesto General.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadela-serena.es

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA INSTAR A LA JUNTA DE EXTREMADURA A QUE SIGA SUBVENCIONANDO EL PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA PERSONAS DISCAPACITADAS DENOMINADO "CON SUMO OCIO".-

Con el permiso de la Presidencia, el Secretario que suscribe informa que la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Sociales, Sanidad y Juventud, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de enero de 2012, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

El señor Alcalde dice que, tras la celebración de la citada Comisión Informativa, el Grupo Municipal de Izquierda Unida quiso sumarse a esta propuesta, por lo que se ha redactado una moción conjunta por parte de los Grupos Municipales de IU y del PSOE, que va "en la misma línea que la presentada inicialmente por el PSOE, pero recogiendo aquella sensibilidad que IU proponía". Entiende que "en este tipo de actuaciones, el esfuerzo de todos es fundamental y en ese sentido todos tenemos que ir de la mano".

Interviene a continuación el portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, don Manuel Mejías Tapia, quien dice que "hace seis años se puso en marcha desde la Concejalía de Servicios Sociales un programa de ayuda para discapacitados en fines de semana denominado "Con Sumo Ocio", cuyo desarrollo y consolidación ha sido gracias, fundamentalmente, a la financiación de la Junta de Extremadura, gobernada entonces por el PSOE y por las aportaciones realizadas por la Obra Social de la Caixa y también por los fondos propios de este Ayuntamiento. Desde que el PP gobierna en la Comunidad Autónoma se han retirado estas subvenciones, atacando así a las políticas sociales, que son los pilares básicos del Estado del bienestar; y hay que decir también que no solamente este programa se centra en las personas con discapacidad, sino también en su entorno más cercano, en las familias, ya que tiene un doble objetivo: acercar el ocio a las personas con discapacidad y proporcionar un espacio de respiro a las familias de los usuarios. A lo largo de los años se ha desarrollado el programa y se ha incrementado el número de usuarios, llegando a un total de 25, viéndose beneficiadas 22 personas y existiendo actualmente una lista de espera. Hay que decir que el programa tiene una gran acogida por parte de los usuarios y de sus familiares. Recientemente ha habido una reunión con el Alcalde de Villanueva de la Serena para pedirle que este programa



tenga continuidad, ya que son muchos los beneficios que aporta a sus familias. Y estamos ahora mismo en un momento en que pelagra la continuidad del programa en cuestión, debido a la falta del apoyo económico de la Junta de Extremadura. Por eso hoy, desde este Pleno, los Grupos municipales del PSOE y de IU instan a la Junta de Extremadura a que mantenga el apoyo a este programa del que se benefician 25 usuarios con sus correspondientes familias".

Interviene seguidamente el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don José Antonio Manzano Gil, quien dice que "esta moción no es la misma que la que les habían presentado", pareciéndole "sensiblemente mejor porque apartan ese ataque frontal a la Junta", considerando que "de esta forma no se consiguen las cosas". Dice que "se han reunido con los afectados", y no dudan de que "seguirán trabajando y luchando para conseguir que siga este programa", pero saben "de la situación económica y de las prioridades necesarias", pues conocen "la situación en que el PSOE ha dejado la Junta de Extremadura, con más de 2.000 millones de euros de deuda que hay que pagar". Dice el señor Alcalde que "cuál es la deuda de Valencia, que la ha tenido que rescatar el Estado". El señor Manzano dice que "la convocatoria del programa en cuestión se hacía en enero y el PP en el Gobierno de Extremadura ha mantenido sus compromisos, y el Concejal de Servicios Sociales ha afirmado que el año pasado el PSOE no dio dinero al programa citado, no se habían convocado las ayudas, en definitiva, porque tampoco se habían convocado las de ayuda a domicilio y ustedes, sin embargo, las han contemplado en el Presupuesto y para eso no hacen mociones. Esta moción que planteaban no es otra cosa que una muestra más de la política de enfrentamiento con la Junta de Extremadura, porque lo que quiere hacer el Alcalde es una manipulación burda y grosera del sufrimiento de las personas y de muchas familias de nuestra ciudad". En este momento, el señor Alcalde le interrumpe para decirle al portavoz del PP que "no le va a permitir que diga que él manipula a las personas con discapacidad", pidiéndole que "lo retire, pues hay una serie de límites en la política que no se deben sobrepasar". El señor Manzano recuerda que el señor Alcalde en un acto público dijo que "la Junta era la primera vez que no otorgaba estas ayudas", diciendo el señor Alcalde que lo mantiene, añadiendo el señor Manzano que "saldremos de dudas muy pronto". El señor Presidente dice que cree "que no vale todo en el debate", añadiendo que "ha perdido todo el estilo que trajo, habiendo adoptado un estilo de política barriobajero que no se lo va a permitir ni el Grupo Municipal Socialista ni el Partido Socialista. Así que, frente a la subida de impuestos del PP, el PSOE va estar enfrente explicando las mentiras que dice". El señor Manzano dice que "las subvenciones se convocaban en enero", diciendo el señor Alcalde que "lo que



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevalaserena.es

deberían decir es que tienen otras prioridades, aunque no tienen ninguna, pues desde que gobiernan más de mil empresas han cerrado en Extremadura y hay más de quince mil parados". Insiste en que "puede hablar lo que quiera, pero no va a permitir que se le insulte". El señor Manzano retira las palabras de "manipulación burda y grosera", lo que agradece el señor Alcalde. Continúa diciendo el señor Manzano que "se trata de establecer prioridades" y que ellos apoyarían esta moción "si el señor Alcalde se compromete a retirar esos ataques frente a la Junta de Extremadura". Éste niega que haga ningún ataque a la Junta, "como lo prueba el que se ha consensuado la moción con Izquierda Unida". El señor Manzano dice que "continuamente está atacando las políticas sociales de la Junta" e insiste en que "se trata de priorizar los recursos, que son muy limitados"; afirmando el señor Alcalde que, para él, "la prioridad son los gastos sociales y eso no es ninguna manipulación". Insiste en que "es una prioridad el mantenimiento del Programa Barrios, que el PP ha eliminado, aunque es consciente de la situación económica". El señor Manzano dice que "eso no se nota en el Presupuesto", de lo que se muestra en contra el señor Alcalde, quien dice que "el portavoz del PP beneficia a la Junta por encima de su ciudad y esa es la diferencia que hay entre ambos", porque él, "cuando la Junta, gobernando el PSOE, atacaba a algo de Villanueva", él "atacaba al Consejero que fuera, pero el señor Manzano se arrodilla". Insiste en que la moción está consensuada con IU, invitándole a sumarse a la misma. El portavoz del PP dice que "si hubieran tenido interés en que se sumaran, se hubieran dirigido a ellos en otros términos, pero se ha buscado el enfrentamiento con la Junta, en vez de ver qué se puede hacer para que el programa en cuestión continúe en Villanueva". Por eso, ellos "se han reunido con los responsables y siguen trabajando con ellos y les pusieron de manifiesto que van a hacer todo lo posible para que se haga, y delante del Gerente del SEPAD le dijo al Presidente de la Asociación que él va a seguir trabajando por ellos; y reconocen que con la actual situación no es posible establecer programas para ocio". El señor Alcalde precisa que "más que de ocio, es un programa de respiro familiar". El señor Manzano no duda que el programa es bueno para Villanueva, "pero si no vienen recursos de fuera habrá que hacerlo con los nuestros, quitándolo de otro sitio". El señor Alcalde dice que "utilicen a los funcionarios conductores que hay parados en la Junta, porque los han quitado su función, echen a los familiares y ahí hay recursos suficientes para cubrir estos gastos". Pregunta el señor Manzano "por qué se le dio el tema de la finca Montepozuelo a una empresa de Valencia", precisando el señor Alcalde que él "no adjudica, sino que lo hace una Comisión de técnicos, donde hay un político y que ni siquiera estaba él".



Interviene a continuación la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, quien dice que IU se suma a la moción, sin que tenga más que decir.

A su vez, el señor Mejías dice que *"el señor Manzano ya había hecho estas declaraciones antes de conocer la moción"*, acusándole de *"tener poca vergüenza política por dirigirse al Alcalde con esas afirmaciones y tiene mucha falta de respeto hacia los familiares y usuarios de este programa"*. Cree que *"debe arrepentirse de decirlo ante los medios de comunicación y aquí mismo, y lo que debía hacer aquí hoy es decir si apoya que los usuarios puedan seguir con este programa o no. Esa es la respuesta que debe dar hoy. El Gobierno del PP en Extremadura ha quitado la subvención para este programa porque sus intereses están por encima de estas familias. Defiende los intereses partidistas, como ha ocurrido con el Premio "Felipe Trigo", con el Hospital, con la Mancomunidad, etc.; ésa es la trayectoria como Concejal en Villanueva del señor Manzano"* -dice-. Todo esto le parece *"una irresponsabilidad y una falta de competencia, políticamente hablando"*. Añade que *"al señor Manzano no le creen porque este Gobierno lleva siete años apoyando el programa con la colaboración de la Junta, y ha llegado el PP y es cuando se ha decidido suspender la subvención"*, significando que las subvenciones *"han llegado siempre a partir del mes de julio y este año en ese mes ya gobernaba el Partido Popular en la Junta, por lo que el señor Manzano miente"*, invitándole a que *"anteponga los intereses de Villanueva a los políticos, dejando la demagogia, porque aquí no hay ataque a la Junta, sino a un programa muy beneficioso para 22 familias"*.

Nuevamente interviene el señor Manzano para reiterar que apoyan este programa y están dispuestos a hacer lo posible para que se lleve a cabo, apoyando la moción *"si se modifica en los aspectos políticos"*. Insiste en que la convocatoria de estas subvenciones se hace en enero, *"otra cosa es cuándo llega el dinero"*, y no admite *"que se diga que tiene poca vergüenza por hacer política con esta moción, cuando es el Grupo Socialista el que lo hace"*.

A instancias del señor Alcalde, y para una mayor clarificación del asunto, el funcionario que suscribe da lectura al texto de la moción, aclarando que no lo hizo antes porque creyó que lo iba a hacer el portavoz del Grupo Municipal Socialista.

El señor Manzano manifiesta que si se retira la afirmación de que *"la Junta ataca las políticas sociales"*, estarían dispuestos a apoyar la moción.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadelaserena.es

El señor Alcalde dice que el texto "ya es definitivo", pudiendo hacer el señor Manzano "lo que crea conveniente, pues ya se han suavizado algunas expresiones respecto al texto inicial para que puedan sumarse".

Tras ello, el señor Mejías recuerda que "en la Comisión Informativa, el PP pudo hacer las aportaciones o enmiendas que considerara conveniente, como hizo la portavoz de IU", estimando que "lo demás son excusas para no apoyar la moción". Y recuerda que "en el punto anterior ha dicho el señor Manzano que el Presupuesto era antisocial, cuando ahora resulta que en el momento de apoyar políticas sociales el PP quiere dejar de apoyar este programa".

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, esto es, veintiún votos a favor (trece del PSOE, siete del PP y uno de IU), adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Aprobar la proposición presentada por el Grupo Municipal Socialista, a la que durante el debate en Comisión se suma el Grupo Municipal de Izquierda Unida, para instar a la Junta de Extremadura a que siga subvencionando el programa de ocio y tiempo libre para personas discapacitadas denominado "Con Sumo Ocio", cuyo tenor literal es el siguiente:

"El PSOE e IU se caracterizan por poner en marcha importantes políticas sociales que favorecen y mejoran la calidad de vida de las personas, especialmente de las que más lo necesitan. Un claro ejemplo es la llamada "Ley de la Dependencia", que se ha desarrollado en los últimos años.

A nivel local, siempre se han desarrollado iniciativas y proyectos más pequeños, pero desde luego no por ello menos importantes.

En Villanueva de la Serena, el Ayuntamiento puso en marcha hace seis años, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, el programa de ocio y tiempo libre para discapacitados en fines de semana "Con Sumo Ocio". Un proyecto que se desarrolla de manera ininterrumpida desde el año 2006, pero que ya en el 2005 tuvo una primera edición.

El desarrollo y consolidación del programa ha sido posible gracias a la financiación de la Junta de Extremadura, aportaciones de la Obra Social de la Caixa y fondos del propio Ayuntamiento.



Hasta el momento, la Junta de Extremadura ha subvencionado este tipo de programas, pero actualmente se han retirado estas subvenciones, atacando así las políticas sociales, que son los pilares básicos del Estado del Bienestar.

Este programa se enfrenta al reto de atender a las personas que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad al precisar de apoyos para poder ejercer sus derechos de ciudadanía, para poder acceder a los bienes sociales y para recibir una atención para que puedan desarrollar de una forma saludable su ocio y tiempo libre.

Pero este programa no sólo se centra en estas personas discapacitadas, sino también en su entorno más cercano, en sus familias, ya que tiene un doble objetivo: acercar el ocio a las personas con discapacidad y proporcionar un espacio de respiro a las familias de los usuarios.

A lo largo de los años en los que se ha desarrollado "Con Sumo Ocio", se ha incrementado el número de usuarios, hasta alcanzar un total de 25, que son los que tiene actualmente, viéndose beneficiadas un total de 22 familias y existiendo actualmente lista de espera.

Las edades de los usuarios van desde los 12 años a los 53, y entre ellos han formado una gran familia, pues son muchas las actividades que han compartido, siendo estas actividades creativas, formativas e informativas, culturales y recreativas, físicas y terapéuticas, y lúdicas y de convivencia. Los objetivos marcados y que se están consiguiendo de manera satisfactoria son desarrollar la autonomía personal para que puedan hacer uso y autogestionarse su propio tiempo libre, evitando el paternalismo y la sobreprotección; proporcionar placer y disfrute personal a través de la libre elección; fomentar las relaciones interpersonales y la participación en la comunidad; y potenciar la evolución dinámica de las personas a través de la promoción de sus capacidades.

La ejecución del programa se ha llevado a cabo por un conjunto de profesionales, un equipo multidisciplinar de siete personas con ocupaciones relativas a las necesidades de desarrollo del programa y coordinados por una trabajadora social de los Servicios Sociales de Base. Además, también colabora personal voluntario en algunas actividades puntuales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadelaserena.es

El programa tiene una gran acogida por los usuarios y sus familias, que recientemente se han reunido con el Alcalde para pedirle que el programa tenga continuidad, ya que son muchos los beneficios que aporta a sus familias y en concreto a sus hijos. Además, el propio Director General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, Juan Bravo, expresó en la inauguración de unas jornadas técnicas celebradas el pasado 3 de diciembre que conoce el buen trabajo que se hace desde este programa con las personas discapacitadas y que la Junta de Extremadura seguirá trabajando para estas personas.

En estos momentos pelagra la continuidad del programa de ocio y tiempo libre para discapacitados "Con Sumo Ocio" debido a la falta de apoyo económico de la Junta de Extremadura, que ha retirado la subvención. Pero el Equipo de Gobierno socialista del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, siendo consciente de la importancia del programa, los logros obtenidos y teniendo en cuenta la petición de las familias, quiere seguir apostando por el desarrollo del mismo y su continuidad en el tiempo.

Por lo anteriormente expuesto, los Grupos Municipales del Partido Socialista Obrero Español y de Izquierda Unida presentan la siguiente moción en el Pleno del día 24 de enero de 2012:

1. Instar a la Junta de Extremadura a que apoye y se sitúe al lado de los que más lo necesitan, potenciando las políticas sociales, y, en este caso, comprometiéndose con las personas discapacitadas para que puedan disfrutar de un tiempo libre y de ocio de calidad, dando un respiro a sus familias.

2. Instar a la Junta de Extremadura a que mantenga el apoyo económico para el desarrollo de este programa, teniendo en cuenta que mejora la calidad de vida de las personas discapacitadas y que existe una necesidad importante manifestada por las propias familias.

3. Trasladar a la Junta de Extremadura la preocupación de las familias beneficiarias de dicho programa.

4. Instar a los grupos parlamentarios de la Asamblea de Extremadura a aprobar dicha moción".



Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura, a los oportunos efectos.

Tras la votación, el señor Alcalde muestra su satisfacción "por el cambio de postura del Partido Popular y su apoyo a la moción".

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA INSTAR A LA JUNTA DE EXTREMADURA A QUE SIGA SUBVENCIONANDO EL PROGRAMA DENOMINADO "EDUCACIÓN FAMILIAR Y ATENCIÓN A LAS FAMILIAS".-

El señor Alcalde dice que retira este asunto del orden del día porque "cuando se hizo la moción, el Presupuesto de la Comunidad Autónoma no contemplaba, porque no estaba finalizado, el mantenimiento de los programas de familia, lo que viene a demostrar claramente que el Gobierno Municipal Socialista no tiene intención de atacar frontalmente a la Junta, como dice el señor Manzano, sino que lo que pretende es defender los intereses de los ciudadanos. Como en los Presupuestos Generales de la Comunidad está contemplado el mantenimiento de los programas de familia, esta moción se aplaza y si finalmente pasan los meses y vemos que el programa de familia no se pone en marcha la propondremos de nuevo. De no ser así, nos alegraremos de que se siga manteniendo un programa que, como el anterior, es esencial para el mantenimiento de la igualdad entre las personas".

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: CESIÓN A LA COMPAÑÍA IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A., SI PROCEDE, DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALTA, MEDIA Y BAJA TENSIÓN, Y DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN DE LA URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR "ZONA VERDE-AVENIDA DE LOS DEPORTES".-

Con el permiso de la Presidencia, el Secretario que suscribe informa que la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de enero de 2012, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

Interviene a continuación el portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, don Manuel Mejías Tapia, quien manifiesta que "se trata de un trámite burocrático para que se pueda dotar de energía eléctrica a las distintas calles del sector".



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadelaserena.es

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, esto es, veintiún votos a favor (trece del PSOE, siete del PP y uno de IU), adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Ceder a la compañía Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. las instalaciones eléctricas de alta, media y baja tensión, y los centros de transformación, de la urbanización del Plan Parcial de Ordenación del Sector "Zona Verde-Avenida de los Deportes"; sin que la operación conlleve coste alguno para las arcas municipales.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 110.1.f) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; someter a información pública dicha cesión por plazo de quince días, mediante la inserción del anuncio correspondiente en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia. De no presentarse reclamaciones en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente la cesión sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.-

Con el permiso de la Presidencia, el Secretario que suscribe informa que la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Sociales, Sanidad y Juventud, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de enero de 2012, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

Interviene a continuación el portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, don Manuel Mejías Tapia, quien dice que "vienen haciendo lo posible para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos", refiriendo que "con frecuencia reciben quejas de las molestias que ocasionan los animales de compañía, por lo que se están realizando diferentes campañas de concienciación sobre la recogida de los excrementos de las mascotas, como puede ser el programa "Él no puede, pero tú sí", así como sobre la responsabilidad que conlleva el tener animales potencialmente peligrosos. Desde hace semanas se han instalado en los parques carteles en los que se insta a actuar de manera cívica a los dueños de las mascotas. Para evitar estas molestias o minimizarlas al máximo, se trae al Pleno la presente



ordenanza, a fin de regular cómo se deben llevar los animales de compañía y cómo se debe actuar para no perjudicar la convivencia; en resumen, para preservar la salud, la tranquilidad y la seguridad de los ciudadanos frente a los riesgos y molestias que puedan derivarse de su tenencia".

Interviene seguidamente el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don José Antonio Manzano Gil, quien dice que le parece bien que se realice esta regulación, pero cree que *"esta ordenanza debía tener dos vías: por un lado, para animales potencialmente peligrosos, y por otro, para las normas de convivencia, ya que le parece excesivo que se equiparen ambos tipos de animales, poniendo el caso de su traslado en ascensores"*; estimando que *"se podía regular de otra manera, ya que algunas cuestiones va a ser muy difícil llevarlas a cabo, necesitando, por otra parte, muchos medios para su cumplimiento"*.

A su vez, la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, pone de manifiesto que también le parece bien esta regulación, *"pero IU va más allá y propone gravar con un impuesto directo a los dueños de los animales de compañía, ya que algunos demuestran poco civismo para con los demás ciudadanos"*, añadiendo que *"limpiar la ciudad supone un coste para todos los vecinos"*. Cree que se debería hacer un censo de animales de compañía en la ciudad y que *"los dueños de éstos paguen, ya que son los responsables de que las mascotas ensucien la calle"*.

El señor Alcalde estima que es una idea que puede estudiarse y que en el Grupo Socialista también se ha suscitado este debate.

El señor Mejías insiste en que el objetivo es *"mejorar la convivencia, poniendo para ello todos los medios posibles"*, reiterando que *"ahora se carece del instrumento administrativo necesario para corregir esto"*. Por otra parte, precisa que *"hay personas que sí son cuidadosas y recogen los excrementos de los animales, por lo que no se puede juzgar a todos los dueños por igual"*.

El señor Manzano reitera que le parece necesaria la ordenanza, insistiendo en que *"mezcla todo tipo de animales, lo que le parece excesivo"*, estimando conveniente incluso *"hacer dos ordenanzas distintas, distinguiendo entre los animales peligrosos y los de compañía"*.



El señor Alcalde afirma que *"hay treinta días para estudiar el asunto y el Concejal correspondiente puede promover reuniones para ello y traerlo nuevamente a Pleno"*.

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, esto es, veintiún votos a favor (trece del PSOE, siete del PP y uno de IU), adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal sobre tenencia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación.

**"ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TENENCIA DE ANIMALES DE
COMPAÑÍA Y ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Definiciones.

Artículo 4. Exclusiones.

Artículo 5. Obligaciones.

Artículo 6. Prohibiciones.

Artículo 7. Transporte de los animales.

Artículo 8. Acciones municipales de promoción del bienestar de los animales.

TÍTULO II. DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA.

CAPÍTULO I. NORMAS SOBRE MANTENIMIENTO Y CIRCULACIÓN.

Artículo 9. Normas para la tenencia de animales de compañía en viviendas y recintos cerrados.

Artículo 10. Normas de convivencia.

Artículo 11. Condiciones para el bienestar de los animales de compañía.

Artículo 12. Control sanitario.

Artículo 13. Normas de los animales de compañía en las vías y espacios públicos.

Artículo 14. Acceso a los transportes públicos.

Artículo 15. Acceso a establecimientos públicos.

CAPÍTULO II. NORMAS SOBRE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO.

Artículo 16. Identificación e inscripción en el Registro Municipal de Animales de Compañía.



TITULO III. DE LOS ANIMALES PELIGROSOS Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

CAPITULO I. DE LOS ANIMALES SALVAJES PELIGROSOS.

Artículo 17. Prohibición de tenencia de animales salvajes peligrosos.

CAPITULO II. DE LOS ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Artículo 18. Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 19. Registro de Animales Potencialmente Peligrosos.

CAPITULO III. MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Artículo 20. En zonas públicas.

Artículo 21. En zonas privadas.

Artículo 22. Otras medidas de seguridad.

TITULO IV. NORMAS SOBRE ABANDONO, PÉRDIDA, RECOGIDA, ENTREGA Y RETENCIÓN TEMPORAL DE LOS ANIMALES.

Artículo 23. Animales abandonados, perdidos y entregados.

Artículo 24. Cesión de animales abandonados, perdidos o entregados por los propietarios.

Artículo 25. Retención temporal.

TITULO V. ESTABLECIMIENTOS DE ANIMALES.

CAPÍTULO I. DE LOS CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO TEMPORAL DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA.

Artículo 26. Requisitos de los establecimientos.

Artículo 27. Establecimientos de venta.

Artículo 28. Residencias.

Artículo 29. Centros de estético.

Artículo 30. Centros de adiestramiento.

Artículo 31. Vigilancia e inspección.

CAPÍTULO II. EXPOSICIONES, CONCURSOS Y CIRCOS.

Artículo 32. Requisitos.

TITULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 33. Infracciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadelaserena.es

Artículo 34. Responsabilidad.

Artículo 35. Clases de infracciones.

Artículo 36. Sanciones.

Artículo 37. Graduación de las sanciones por el órgano competente.

Artículo 38. Medidas provisionales para las infracciones graves y muy graves.

Artículo 39. Procedimiento.

Artículo 40. Competencia sancionadora.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

DISPOSICIÓN FINAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La relación entre los seres humanos y los animales, especialmente domésticos, si bien se viene produciendo desde tiempo inmemorial, no ha sido sino hasta hace relativamente poco objeto de reconocimiento expreso y regulación específica, otorgándosele la importancia que se merece.

Así nació, como primer paso para el desarrollo de una sensibilidad, hasta entonces latente, para con las otras especies que habitan nuestro planeta, la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, proclamada el 15 de octubre de 1978, que fue aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y posteriormente por la Organización de las Naciones Unidas (ONU); cuyo Preámbulo establece unos principios que fundamentan la base de estas relaciones, como son el reconocimiento de derechos propios de los animales, que los mismos han de ser respetados y que el hombre debe ser educado, desde la infancia, en el reconocimiento y exigencia de esos derechos, dado que se parte de la base de que el animal es un ser sensible.

En el ámbito de la Unión Europea, estos principios adquieren carta de naturaleza con la Resolución del Parlamento Europeo de 6 de junio de 1996, materializada en el Protocolo anejo al Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea nº 33, sobre la protección y el bienestar de los animales. Dicho Protocolo reconoce que los animales son seres sensibles y que las exigencias del bienestar de los animales deben tenerse en cuenta a la hora de formular o aplicar políticas en materia de agricultura, transporte, investigación y mercado interior.

Dentro del Estado Español, la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo establecido en el artículo 148 de la Constitución y en el propio Estatuto de Autonomía, tiene la competencia para la regulación de esta materia, a cuyo efecto se dictó la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, posteriormente desarrollada por las correspondientes normas reglamentarias, especialmente por el Decreto 245/2009, de 27 de noviembre, por el que se regula la identificación, registro y pasaporte de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Especial atención se presta a los denominados animales peligrosos o potencialmente peligrosos, a los cuales se les aplica una normativa más rigurosa respecto de los requisitos para su



tenencia, fruto de una especial sensibilidad del legislador para proteger al ciudadano frente a los ataques y agresiones de las que pueden ser objeto por parte, principalmente, de perros de potentes características físicas. Por ello se aprobó la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo -modificado por el Real Decreto 1570/2007, de 30 de noviembre-, que la desarrolla.

La presente Ordenanza, recogiendo todos esos principios inspiradores, los adapta al ámbito de la competencia municipal, asumiéndolos como propios e implantándolos en nuestro término municipal con el convencimiento de que sin una concienciación ciudadana y una especial diligencia por parte de todos no será nunca posible alcanzar los objetivos propuestos. En este sentido se contempla que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena desarrolle actividades tendentes a concienciar a los ciudadanos en la defensa, protección y bienestar de los animales mediante campañas; suscriba convenios de colaboración con asociaciones protectoras y defensoras de los mismos y promueva la utilización de espacios públicos para el esparcimiento y recreo de los animales de compañía.

El articulado de la presente Ordenanza se divide en seis títulos.

El Título I contiene las disposiciones generales relativas al objeto, ámbito de aplicación, definiciones, exclusiones, obligaciones, prohibiciones y requisitos para el transporte de los animales; así como las acciones municipales de promoción para el bienestar de los animales.

El Título II trata sobre los animales de compañía, con dos capítulos: el Capítulo I, denominado "Normas sobre mantenimiento y circulación", y el Capítulo II, bajo el epígrafe "Normas sobre identificación y registro".

El Título III trata sobre los animales peligrosos y potencialmente peligrosos.

El Título IV aborda lo relativo al abandono, pérdida, recogida y retención temporal de los animales.

El Título V regula las condiciones que han cumplir los establecimientos donde se desarrollan actividades profesionales relacionadas con los animales, como son los dedicados a la venta, adiestramiento, residencias y centros veterinarios; así como las de las exposiciones, concursos y circos. La vigilancia e inspección de los mismos es también objeto de regulación.

Por último, el Título VI enumera las infracciones y sanciones, así como el procedimiento sancionador.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular los siguientes aspectos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadelaserena.es

a) La tenencia responsable de los animales domésticos, de compañía y de los considerados potencialmente peligrosos en el entorno humano, para garantizar el bienestar y protección de todos ellos.

b) Preservar la salud, tranquilidad y seguridad de los ciudadanos frente a los riesgos y molestias que pueden derivarse de su tenencia.

c) Las condiciones que deben regir las actividades comerciales en establecimientos en los que aquellos se encuentren.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se circunscribe al término municipal de Villanueva de la Serena, con exclusión del ámbito territorial de las Entidades Locales Menores de Entreríos, Valdivia y Zurbarán.

Artículo 3. Definiciones.

a) *Animales domésticos*: son los que viven en el entorno humano y dependen del hombre para su alimentación y mantenimiento.

b) *Animales domésticos de compañía*: son los animales domésticos que las personas mantienen generalmente en el hogar con la finalidad de obtener compañía, como, por ejemplo, los perros y los gatos, sin que exista actividad lucrativa. También tienen tal consideración los perros que sirven de acompañamiento, conducción y ayuda de personas con discapacidad.

c) *Animales silvestres de compañía*: son aquellos que, perteneciendo a la fauna autóctona o no autóctona, han precisado un periodo de adaptación al entorno humano y son mantenidos por el hombre, principalmente en el hogar, por placer y compañía.

d) *Animales salvajes en cautividad*: son animales autóctonos o no que viven en cautividad.

e) *Animales salvajes peligrosos*. Tienen esta consideración los pertenecientes a los siguientes grupos:

1. *Artrópodos, peces y anfibios*: todas las especies cuya mordedura o veneno pueda suponer un riesgo para la integridad física o la salud de las personas.

2. *Reptiles*: todas las especies venenosas, los cocodrilos y los caimanes y todas aquellas especies que, en estado adulto, alcancen o superen los dos kilogramos de peso.



3. Mamíferos: todos los primates, así como las especies salvajes, que, en estado adulto, alcancen o superen los diez kilogramos de peso, salvo en el caso de las especies carnívoras, cuyo límite estará en los cinco kilogramos.

f) Animales potencialmente peligrosos: aquellos que, perteneciendo a la fauna salvaje, sean empleados como animales de compañía y, con independencia de su agresividad, se encuadren en especies o razas que tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes. Asimismo tendrán la calificación de animales potencialmente peligrosos los perros incluidos en el apartado siguiente.

g) Perros potencialmente peligrosos. Tienen esta consideración los pertenecientes a los siguientes grupos:

1. Los perros incluidos dentro de una tipología racial que, por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula, tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes. Deben reunir todas o la mayoría de las siguientes características (salvo que se trate de perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición):

a. Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.

b. Marcado carácter y gran valor.

c. Pelo corto.

d. Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kilos.

e. Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas; mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.

f. Cuello ancho, musculoso y corto.

g. Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.

h. Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas, y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas, formando un ángulo moderado.

En todo caso, se consideran perros potencialmente peligrosos los ejemplares de las razas que figuran a continuación y sus cruces:



- Bullmastiff.
- Dobermann.
- Dogo argentino.
- Dogo de Burdeos.
- Fila brasileiro.
- Mastín napolitano.
- Pitt Bull terrier.
- De presa canario.
- Rottweiler.
- American Staffordshire terrier.
- Staffordshire Bull terrier.
- Tosa Inu.
- Akita Inu.

2. Perros que hayan sido adiestrados para el ataque y la defensa.

3. Asimismo, aunque no se encuentren entre los anteriores, serán considerados perros potencialmente peligrosos todos aquellos que manifiesten un carácter marcadamente agresivo y hayan sido objeto de, al menos, una denuncia por dicha circunstancia, o que hayan protagonizado agresiones a personas, o ataques a otros animales. En este supuesto, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la autoridad municipal en virtud de resolución dictada en expediente incoado de oficio o a instancia de parte, previa audiencia del propietario del animal e informe del personal veterinario oficial.

Artículo 4. Exclusiones.

Se excluyen de la presente Ordenanza los animales que se relacionan a continuación, por lo que los propietarios y poseedores deberán atenerse a la regulación de la normativa específica que resulte de aplicación:

- a) La fauna silvestre y su aprovechamiento.
- b) Los animales domésticos de renta, entendiendo por tales aquellos que, sin convivir con el hombre, son mantenidos, criados o cebados por éste para la producción de alimentos u otros beneficios.
- c) Los dedicados a la experimentación.
- d) Las reses de lidia y demás ganado taurino.
- e) Los perros propiedad de las Fuerzas Armadas, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, Bomberos y Equipos de Rescate y Salvamento, y empresas de seguridad debidamente autorizadas.

Artículo 5. Obligaciones.



1. Todo poseedor y/o propietario de un animal tiene, respecto del mismo, las siguientes obligaciones:

a) Mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, realizando cualquier tratamiento que sea obligatorio, además de los curativos o preventivos oportunos, suministrándole la atención y asistencia veterinaria necesaria.

b) Mantenerlo en condiciones de alojamiento, habitabilidad, seguridad y bienestar adecuados a su raza o especie.

c) Proporcionarle agua potable y alimentación suficiente y equilibrada para mantener un estado adecuado de nutrición y salud.

d) Someter el alojamiento a una limpieza periódica, con retirada de los excrementos y desinfección y desinsectación cuando sea necesario.

e) Evitar que el animal agreda o cause cualquier incomodidad o molestia a las personas y a otros animales, o produzca daños en bienes ajenos.

f) Proteger al animal de cualquier posible agresión o molestia que le puedan causar otros animales o personas.

g) Obtener las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.

h) Efectuar la inscripción del animal en los registros que en cada caso correspondan según lo dispuesto en la presente Ordenanza y en la normativa estatal o autonómica vigente.

i) Los perros destinados a la vigilancia de solares y obras habrán, además, de ser sometidos a tratamientos antiparasitarios adecuados que garanticen la no proliferación de parásitos, a fin de evitar riesgos para la salud pública.

2. Los facultativos veterinarios, en el ejercicio libre de la profesión o por cuenta ajena, tienen las siguientes obligaciones:

a) Confeccionar un archivo con las fichas de los animales objeto de cualquier tratamiento, especificando los de carácter obligatorio, que estarán en todo momento a disposición de la autoridad competente.

b) Poner en conocimiento de la autoridad competente aquellos hechos que pudieran constituir cualquier incumplimiento de la presente Ordenanza y demás normas de rango superior.



3. Los profesionales dedicados a la cría, adiestramiento, cuidado temporal o acicalamiento de los animales de compañía dispensarán a éstos un trato adecuado a sus características etológicas, además de cumplir con los requisitos establecidos reglamentariamente para el ejercicio de su profesión.

Artículo 6. Prohibiciones.

Con independencia de las acciones u omisiones tipificadas como infracciones de tipo penal o administrativo, recogidas en la legislación vigente de ámbito superior, queda prohibido, y dará lugar a la incoación de expediente administrativo y, en su caso, la correspondiente sanción:

1. Maltratar o agredir físicamente a los animales, o realizar con ellos cualquier acción que les irroge sufrimientos o daños injustificados.

2. El abandono de los animales.

3. Mantenerlos en lugares o instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios que exijan sus necesidades fisiológicas y etológicas, según su raza o especie.

4. No proporcionarles agua potable ni alimentación suficiente ni equilibrada para mantener un estado adecuado de nutrición y salud.

5. Practicarles mutilaciones con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna, salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.

6. El sacrificio de los animales sin reunir las garantías previstas en las leyes o en cualquier normativa de aplicación.

7. Mantener permanentemente atados o encadenados a los animales, con las especificaciones y excepciones que se establezcan.

8. Hacer donación de los animales con fines publicitarios o como premio, recompensa o regalo por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la propia adquisición onerosa de animales.

9. Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.

10. Venderlos a menores de dieciocho años y a incapacitados sin la autorización de quien tenga la patria potestad, custodia o tutela de los mismos de conformidad, en su caso, con la sentencia de incapacitación.



11. Ejercer su venta ambulante fuera de los mercados o ferias autorizados para ello, así como criarlos para la venta o venderlos en establecimientos que no posean la licencia o permisos correspondientes.

12. Suministrarles sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como cualquier tipo de sustancia no autorizada, aún cuando sea para aumentar el rendimiento en una competición.

13. Manipular artificialmente a los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.

14. Utilizar animales vivos como blancos en atracciones feriales, concursos o competiciones.

15. Obligar a trabajar a animales de menos de seis meses de edad, enfermos, desnutridos, fatigados o a desempeñar trabajos en los que el esfuerzo exigido supere su capacidad. Lo anterior es aplicable a las hembras que estén preñadas.

16. Emplear animales para adiestrar a otros animales en la pelea o el ataque.

17. Emplear animales en exhibiciones, circos, publicidad, fiestas populares y otras actividades si ello supone para el animal sufrimiento, dolor u objeto de tratamientos antinaturales.

18. Mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados.

19. Mantener animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos.

20. Venderlos a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.

21. Ejercer la mendicidad valiéndose de ellos o imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio.

22. Administrar, inocular o aplicar sustancias farmacológicas sin la prescripción o supervisión directa de un veterinario; suministrar medicación errónea, aplicarla de modo incorrecto o no valorar los efectos colaterales o indeseados que puedan suponer un sufrimiento injustificable para los animales.

23. El suministro de alimentos a animales vagabundos o abandonados, así como a cualquier otro cuando de ello puedan derivarse molestias, daños o focos de insalubridad.

24. La lucha o peleas de perros o de cualquier otro animal y demás prácticas similares.



25. El alojamiento de animales de forma habitual en vehículos, balcones o lugares inapropiados para ello.

26. Que los animales ensucien las vías y espacios públicos.

27. El abandono de cadáveres de cualquier especie animal en la vía pública.

28. Incitar a los animales a la agresividad de cualquier forma.

Artículo 7. Transporte de los animales.

Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente en la materia, el transporte de los animales deberá reunir los siguientes requisitos:

a) En caso de desplazamientos, los animales deberán disponer de espacio suficiente y adecuado para tal función en los medios de transporte. Asimismo, los medios de transporte y los embalajes deberán ser apropiados para proteger a los animales de la intemperie y de las inclemencias climatológicas, debiendo llevar estos embalajes la indicación de la presencia de animales vivos. Si son agresivos, su traslado se efectuará con las medidas de seguridad suficientes y serán atendidos por personal capacitado.

b) Durante el transporte y la espera, los animales deberán ser abrevados y recibirán alimentación a intervalos convenientes en función de sus necesidades fisiológicas.

c) El medio o vehículo donde se transporten los animales tendrá unas buenas condiciones higiénico-sanitarias, de acuerdo a las necesidades fisiológicas y etológicas de las especies que se transporten, debiendo estar debidamente desinsectado y desinfectado.

d) La carga y descarga de los animales se realizará con los medios adecuados a cada caso, a fin de que los animales no soporten molestias ni daños injustificados.

e) Los animales de compañía que viajen en coches particulares deberán ocupar un lugar en el mismo alejado del conductor de forma que no pueda obstaculizar en ningún momento la maniobrabilidad, ni la visibilidad en la conducción, ni poner en peligro la seguridad.

Artículo 8. Acciones municipales de protección del bienestar de los animales.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena promoverá todo tipo de actuaciones de defensa, protección y bienestar de los animales, así como las encaminadas a la prevención del abandono consecuencia de la cría irresponsable de los animales, mediante el fomento de la esterilización, concretamente en perros y gatos; realizará campañas de concienciación ciudadana, contribuirá con asociaciones de protección y defensa de los animales y promoverá espacios y lugares de esparcimiento para los animales de compañía.



TITULO II. DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA.

CAPITULO I. NORMAS SOBRE MANTENIMIENTO Y CIRCULACIÓN.

Artículo 9. Normas para la tenencia de animales en viviendas y recintos privados.

1. Con carácter general, se autoriza la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares siempre que las circunstancias de alojamiento en el aspecto higiénico y el número lo permitan, y que no se produzca ninguna situación de peligro e incomodidad para los vecinos o para otras personas en general.

En cualquier caso, en el supuesto de perros y gatos, su número total no puede superar los cinco animales, salvo que se obtenga la correspondiente autorización especial del Ayuntamiento. Para la tramitación de la referida autorización, se iniciará expediente a instancia del interesado, se emitirá informe de los Servicios Municipales competentes en la materia y se dará audiencia a los vecinos colindantes.

2. La crianza de animales de compañía en domicilios particulares está supeditada al hecho de que se cumplan las condiciones de mantenimiento higiénico-sanitarias, de bienestar y de seguridad para el animal y para las personas. Si esta crianza se realiza en más de una ocasión, será considerada como centro de cría y, por lo tanto, será sometido a los requisitos de estos centros, establecidos en el artículo 26 de la presente Ordenanza.

Artículo 10. Normas de convivencia.

En general, se establecen las siguientes condiciones mínimas para facilitar la convivencia entre animales y humanos:

a) Se prohíbe la tenencia continuada de animales en terrazas o patios, debiendo en todo caso pasar la noche en el interior de las viviendas. En el supuesto de viviendas unifamiliares, los animales podrán permanecer en los jardines de las mismas siempre y cuando se cumplan las condiciones específicas para el bienestar de los animales que se indican en el artículo 11 de la presente Ordenanza.

b) En espacios comunes privados, la persona que conduzca el animal es responsable de los daños que éste ocasione, así como de la limpieza inmediata de la suciedad que pudiera originar.

c) Está prohibido perturbar la vida de los vecinos con ruidos emitidos por los animales, especialmente desde las 22:00 horas hasta las 8:00 horas.

d) El poseedor de un animal de compañía deberá evitar la utilización de aparatos elevadores y espacios comunes de las zonas privadas cuando ello comporte una molestia para los vecinos.

Artículo 11. Condiciones para el bienestar de los animales de compañía.



1. Los animales de compañía deberán disponer de espacio, ventilación, humedad, temperatura, luz y cobijo adecuados y necesarios para satisfacer sus necesidades vitales y de bienestar.

2. Se deberán mantener los alojamientos limpios, desinfectados y desinsectados, retirando periódicamente los excrementos.

3. Especialmente, en el caso de los perros:

a) Los habitáculos de los perros que hayan de permanecer la mayor parte del día en el exterior deberán estar contruidos de materiales impermeables que los protejan de las inclemencias del tiempo y serán ubicados de manera que no estén expuestos directamente de forma prolongada a la radiación solar ni a la lluvia. El habitáculo será suficientemente amplio para que el animal quepa en él holgadamente.

b) Cuando los perros deban permanecer atados a un punto fijo, la longitud de la atadura será la medida resultante de multiplicar por tres la longitud del animal, comprendida entre el morro y el inicio de la cola, sin que en ningún caso pueda ser inferior a tres metros.

c) Los perros dispondrán de un tiempo, no inferior a una hora diaria, durante el cual estarán libres de ataduras y fuera de los habitáculos o habitaciones donde habitualmente permanezcan.

Artículo 12. Control sanitario de los animales de compañía.

1. Los poseedores o propietarios de animales de compañía deberán someterlos al control y seguimiento por parte de profesionales veterinarios. La vacunación antirrábica será, en todo caso, obligatoria para todos los perros y gatos.

2. Los perros y gatos, así como otros animales de compañía que se determinen, deberán tener su cartilla sanitaria expedida por veterinario.

3. La autoridad competente podrá ordenar el internamiento o aislamiento de los animales a los que se les hubiese diagnosticado una enfermedad transmisible o se tuviese sospecha fundada al respecto.

4. Los veterinarios en ejercicio deberán llevar un archivo con la ficha clínica de cada animal objeto de vacunación o tratamiento sanitario obligatorio en la forma reglamentariamente prevista. Dicha ficha estará a disposición de las Administraciones Públicas y contendrá, como mínimo, los siguientes datos: especie, raza, fecha de nacimiento, número de identificación, nombre en su caso, tratamientos a los que ha sido objeto y calendario de vacunaciones y tratamientos antiparasitarios. Asimismo, la ficha habrá de reflejar los datos que permitan la identificación del propietario.



5. El sacrificio de los animales de compañía se efectuará bajo el control de un veterinario en consultorio, clínica u hospital veterinario, o en el domicilio del poseedor, de forma indolora y previa anestesia o aturdimiento, salvo en los casos de fuerza mayor.

6. La esterilización de los animales de compañía se efectuará bajo el control de un veterinario en consultorio, clínica u hospital veterinario, de forma indolora y bajo anestesia general.

Artículo 13. Normas de los animales de compañía en las vías y espacios públicos.

1. Los animales sólo podrán acceder a las vías y espacios públicos cuando sean conducidos por sus poseedores o dueños y no constituyan un peligro para los transeúntes u otros animales, excepto en aquellos lugares que el Ayuntamiento determine como zona de esparcimiento para perros.

El Ayuntamiento habilitará en parques y jardines y lugares públicos, en la medida en que éstos lo permitan y tras un estudio de ubicación, instalaciones y espacios adecuados debidamente señalados para el paseo y esparcimiento de los animales.

El Ayuntamiento tendrá en cuenta estas necesidades en la proyección de los nuevos parques y jardines.

2. Todos los perros irán sujetos por una correa y provistos de la correspondiente identificación. Los de más de 20 kilogramos deberán circular provistos de bozal, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad. Los perros guía de personas con disfunciones visuales estarán exentos en cualquier situación de ser conducidos con bozal.

3. La persona que conduzca al animal queda obligada a la recogida inmediata de las defecaciones del mismo en las vías y espacios públicos, cuidando en todo caso de que no orine ni defeque en aceras y otros espacios transitados por personas.

4. Si el conductor de un vehículo atropella a un animal tendrá la obligación de comunicarlo de forma inmediata a las autoridades municipales, si el propietario del animal no se encuentra presente.

5. Queda prohibido:

a) La estancia de animales de compañía, en particular perros y gatos, en los parques infantiles o jardines de uso por parte de los niños, con el fin de evitar las deposiciones y micciones de los mismos.

b) El baño de animales en fuentes ornamentales, estanques y similares, así como que éstos beban agua de las fuentes de agua potable de consumo público.

c) La circulación y estancia de animales de compañía en las piscinas públicas.



d) El suministro de alimentos a animales en espacios públicos, así como en solares e inmuebles, cuando esto pueda suponer un riesgo para la salud pública y la protección del medio ambiente urbano.

Artículo 14. Acceso a los transportes públicos.

El uso de los transportes públicos queda prohibido para los animales en general, salvo para los perros de acompañamiento y guía de personas con discapacidad visual. No obstante, los poseedores de animales de compañía podrán acceder con éstos a los transportes públicos cuando existan espacios especialmente habilitados para ellos y acrediten que el animal reúne las condiciones higiénico-sanitarias y cumplen las medidas de seguridad que se determinen reglamentariamente.

En los medios de transporte público cuyos titulares sean particulares, como los taxis, el uso podrá ser permitido o denegado a discreción de éstos.

Artículo 15. Acceso a establecimientos públicos.

1. Se prohíbe en general la entrada de animales de compañía en los establecimientos dedicados a la hostelería. No obstante, los propietarios de hoteles, restaurantes, bares, tabernas y aquellos otros establecimientos públicos en los que se consuman bebidas y comidas, podrán determinar las condiciones específicas de admisión previa autorización administrativa emitida por el órgano competente. En este caso, deberán mostrar un distintivo que lo indique visible desde el exterior del establecimiento.

2. En los locales destinados a la elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos o bebidas, espectáculos públicos, instalaciones deportivas y otros establecimientos o lugares análogos, queda prohibida la entrada de animales.

3. Se prohíbe el acceso de animales de compañía a los edificios públicos y dependencias administrativas.

4. No podrá limitarse el acceso a los lugares contemplados en los párrafos anteriores a los perros de acompañamiento y guía de personas con disfunciones visuales, en los términos establecidos en la normativa vigente.

CAPITULO II. NORMAS SOBRE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO.

Artículo 16. Identificación e inscripción en el Registro Municipal de Animales de Compañía.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 245/2009, de 27 de noviembre, por el que se regula la identificación, registro y pasaporte de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Extremadura; los poseedores por cualquier título de perros que vivan habitualmente en el término municipal de Villanueva de la Serena deberán identificarlos



electrónicamente y censarlos en el Ayuntamiento, dentro del plazo máximo de tres meses contado a partir de la fecha de nacimiento, o, en su caso, un mes después de su adquisición.

2. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena llevará el correspondiente Registro Municipal de Animales de Compañía, que estará a disposición de la autoridad regional competente.

3. Para efectuar la inscripción en el Registro, el propietario o poseedor del animal deberá aportar la siguiente documentación:

- Solicitud en modelo oficial, que será facilitada por el Ayuntamiento, en la que se deberá indicar la raza del animal, fecha de nacimiento o adquisición, sexo, color, signos particulares y destino del animal.

- Fotocopia del DNI del propietario del animal.

- Cartilla sanitaria actualizada.

- Identificación electrónica del animal: los animales deberán de estar previamente identificados individualmente mediante la implantación de un transpondedor o microchip, de acuerdo con el Decreto 245/2009, de 27 de noviembre, por el que se regula la identificación, registro y pasaporte de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Declaración jurada de no hallarse incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal.

- Declaración responsable de los antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales en que haya incurrido el animal.

4. En el caso de transacciones de un animal identificado y registrado, las partes actantes deberán comunicarlo, en el plazo máximo de un mes, a través de cualquier veterinario colaborador, procediéndose a efectuar las modificaciones correspondientes en el Registro.

5. Las comunicaciones de cambios de datos registrales se realizarán en el plazo máximo de un mes y se tramitarán a través de cualquier veterinario colaborador.

6. La baja por traslado a otro municipio y/o muerte del animal deberá ser comunicada, en el plazo máximo de un mes, a cualquier veterinario colaborador, para proceder a realizar la correspondiente cancelación del asiento registral.

7. La pérdida o sustracción del animal deberá ser comunicada por la persona responsable del animal al correspondiente Colegio Oficial de Veterinarios en Extremadura en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas para su anotación en el Registro de Identificación de Animales de Compañía de Extremadura (RIACE) y en el Registro Municipal de Animales de Compañía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadelaserena.es

8. Las personas propietarias o poseedoras de gatos podrán voluntariamente identificarlos e inscribirlos en los mismos términos establecidos para los perros, sin perjuicio de que habrán de contar preceptivamente con el pasaporte de animales de compañía en el caso de desplazamientos comprendidos en el Reglamento (CE) nº 998/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por el que se aprueban las normas zoonómicas aplicables a los desplazamientos de animales de compañía sin ánimo comercial, y se modifica la Directiva 92/65/CEE del Consejo.

TÍTULO III. DE LOS ANIMALES PELIGROSOS Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

CAPÍTULO I. DE LOS ANIMALES SALVAJES PELIGROSOS.

Artículo 17. Prohibición de tenencia de animales salvajes peligrosos.

1. Los animales clasificados como salvajes peligrosos en el artículo 3.e) de la presente Ordenanza no podrán estar fuera de los espacios expresamente autorizados por la Junta de Extremadura.

2. Las especies exóticas que se comporten como especies invasoras y tengan un impacto negativo sobre el equilibrio ecológico de los ecosistemas serán determinadas por la Junta de Extremadura, prohibiéndose su tenencia como animal de compañía.

CAPÍTULO II. DE LOS ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Artículo 18. Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

1. La tenencia de cualquier animal potencialmente peligroso, ya sea como animal de compañía o como integrante de una actividad de explotación, cría, comercialización, adiestramiento, recogida o residencia, además de adecuarse a los requisitos y limitaciones previstos en los Títulos II y III de la presente Ordenanza, estará condicionada a la previa obtención de la correspondiente licencia municipal.

2. Para obtener la licencia se presentará la correspondiente solicitud en modelo oficial, que será facilitada por el Ayuntamiento, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad. Para ello se exhibirá el documento original que acredite su identidad (Documento Nacional de Identidad para los españoles y Pasaporte y Tarjeta de Residencia para los extranjeros).

b) Residir en el término municipal de Villanueva de la Serena. Esta circunstancia se acreditará con un certificado municipal de empadronamiento.

c) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de



narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Estas circunstancias se acreditarán mediante Certificado negativo de Antecedentes Penales.

d) No haber sido sancionado en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente. Para su acreditación se aportará declaración jurada del interesado.

e) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Este requisito se hará constar mediante la aportación de informe o certificado de aptitud psicofísica expedido por centro autorizado de reconocimiento de conductores, de acuerdo con la normativa que los regula.

f) Suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos, con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros (120.000) por siniestro. Se presentará informe expedido por la compañía aseguradora y el correspondiente justificante que acredite hallarse al corriente de su pago.

3. Admitida la solicitud y a la vista de la documentación presentada, el órgano competente para resolver podrá realizar cuantas diligencias estime necesarias en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos por el solicitante, bien requiriendo al interesado la ampliación, mejora o aclaración de la documentación aportada, o bien solicitando informes o dictámenes a los técnicos u organismos competentes en cada caso.

4. Cuando la tenencia de uno o varios animales potencialmente peligrosos sea compartida por varias personas, todas tienen la obligación de obtener la preceptiva licencia, para lo que deberán cumplir con los requisitos anteriormente establecidos, si bien en el informe expedido por la compañía aseguradora deberá reflejarse tal circunstancia.

5. Si se denegase la licencia a un solicitante que estuviere en posesión de un animal potencialmente peligroso, en la misma resolución denegatoria, que será motivada, se acordará la obligación de su tenedor de comunicar, en el plazo de cinco días, de forma expresa, la persona titular de la licencia correspondiente que se hará cargo del animal. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario efectúe comunicación alguna, el Ayuntamiento podrá incautar el animal hasta que se regularice la situación o, en su defecto, aplicar al mismo el tratamiento correspondiente a un animal abandonado.

6. La licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos tendrá un período de vigencia de cinco años desde la fecha de su expedición, debiendo ser renovada, a



petición de persona interesada, con carácter previo a su finalización por sucesivos períodos de igual duración.

La licencia quedará sin efecto en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que, para su obtención, se establecen en el apartado 2 del presente artículo.

Cualquier variación de los datos acreditados para la obtención de la licencia deberá ser comunicada por su titular a los Servicios Municipales en el plazo máximo de quince días desde la fecha en que se produzca o, en su caso, se tenga conocimiento de la misma.

7. La intervención, suspensión o medida cautelar relativa a la licencia municipal en vigor, acordada judicial o administrativamente, es causa de denegación de una nueva licencia o renovación de la afectada en tanto que dicha medida no haya sido dejada sin efecto.

8. La exhibición de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos será exigible por la autoridad competente y, en su caso, por el personal veterinario, con carácter previo a la asistencia sanitaria del animal. En caso de que el tenedor del animal carezca de la preceptiva licencia, dicho personal deberá poner inmediatamente el hecho en conocimiento de los Servicios Municipales.

Artículo 19. Registro de Animales Potencialmente Peligrosos.

1. Las personas propietarias, criadoras o tenedoras de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de inscribir a los mismos en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, en un plazo máximo de quince días desde que se obtuvo la correspondiente licencia administrativa o, en su caso, en el plazo de un mes a partir del día en que la autoridad municipal competente aprecie en los animales la potencial peligrosidad por medio de la correspondiente resolución.

2. Para inscribir a los animales potencialmente peligrosos se presentará la correspondiente solicitud en modelo oficial, que será facilitada por el Ayuntamiento, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de la licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el caso de haberla obtenido en otro municipio.

b) Estar en posesión de la cartilla sanitaria del animal actualizada.

c) Estar identificado el animal mediante transpondedor o microchip, de acuerdo con el Decreto 245/2009, de 27 de noviembre, por el que se regula la identificación, registro y pasaporte de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) La situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.



e) La esterilización del animal, en su caso.

f) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 21 de la presente Ordenanza.

3. Los propietarios o tenedores de animales potencialmente peligrosos están obligados a comunicar la venta, traspaso, donación, muerte o cambio de residencia de los mismos y a solicitar la correspondiente baja en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

4. La estancia de un animal potencialmente peligroso en el término municipal de Villanueva de la Serena por un período superior a tres meses, obligará a su tenedor o propietario a inscribir el animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, así como al cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Ordenanza.

CAPITULO III. MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Artículo 20. En zonas públicas.

1. Queda prohibida la circulación por la vía pública de animales peligrosos y potencialmente peligrosos que no pertenezcan a la especie canina.

2. Los perros potencialmente peligrosos podrán transitar por las vías públicas y por los lugares y espacios de uso público general, con las siguientes condiciones y limitaciones:

a) La presencia y circulación en espacios públicos deberá ser siempre vigilada y controlada por persona que posea la correspondiente licencia municipal que le habilite para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deberá llevar consigo. Asimismo, portará el documento acreditativo de estar inscrito el animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos y en el Registro de Identificación de Animales de Compañía de Extremadura (RIACE).

b) Será obligatoria la utilización de correa o cadena no extensible e irrompible, de un metro de longitud máxima y adecuada para dominar en todo momento al animal, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

c) Deberán llevar un bozal homologado y adecuado para su raza.

d) La presencia y circulación de estos animales en parques y jardines públicos, así como en las inmediaciones de centros escolares, guarderías infantiles, mercados, centros recreativos o deportivos y lugares de ocio y esparcimiento de menores de edad, quedará limitada a los horarios en que no se produzca un tránsito intenso de personas. No obstante, en ningún caso podrán acceder a los lugares de ocio y esparcimiento de menores de edad.

Artículo 21. En zonas privadas.



1. Los locales o viviendas que alberguen animales potencialmente peligrosos deberán reunir las medidas de seguridad necesarias, en su construcción y acceso, para evitar que los animales puedan salir sin la debida vigilancia de sus responsables, o bien que puedan acceder personas sin la presencia o control de éstos. A tal efecto, deberán estar debidamente señalizados mediante un cartel, bien visible en todos sus accesos, con la advertencia de que se alberga un animal potencialmente peligroso, indicando la especie y raza del mismo. En todo caso habrán de tener las características siguientes:

a) Las paredes y vallas han de ser lo suficientemente altas y consistentes para soportar la presión, el peso y las acometidas del animal.

b) Las puertas han de tener la suficiente solidez y resistencia para garantizar la del conjunto de la instalación, impidiendo que el animal pueda abrirlas o desengancharlas.

2. Los propietarios, arrendatarios u ocupantes de dichos inmuebles, deberán realizar los trabajos y obras precisos para mantener en ellos, en todo momento, las condiciones necesarias de seguridad adecuadas a la especie y raza de los animales.

3. La tenencia de animales potencialmente peligrosos en viviendas en las que residan o se encuentren circunstancialmente menores de edad, estará condicionada a que los padres, tutores u otras personas mayores de edad con capacidad para dominar al animal se hallen en todo momento con dichos menores.

Artículo 22. Otras medidas de seguridad.

1. La pérdida o sustracción del animal deberá ser denunciada por su titular en el plazo máximo de veinticuatro horas, desde que tenga conocimiento de los hechos, ante los agentes de la autoridad, los cuales comunicarán inmediatamente esta circunstancia a los Servicios Municipales correspondientes, procediendo a su anotación en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos; sin perjuicio de que se notifiquen de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes para su valoración y, en su caso, adopción de las medidas cautelares o preventivas que se estimen necesarias.

2. El transporte de animales potencialmente peligrosos habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las precauciones que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales durante el transporte y en la espera para carga y descarga.

3. La autoridad municipal podrá tomar la decisión que estime más adecuada en defensa de las personas o sus bienes cuando se produzcan agresiones de animales potencialmente peligrosos o exista un riesgo de ataque inminente.



Igualmente, en los casos concretos de animales potencialmente peligrosos que presenten comportamientos agresivos patológicos, previo informe emitido por personal veterinario oficial, podrá adoptar las medidas de seguridad que se estimen oportunas, tales como el internamiento o aislamiento temporal de aquellos y, llegado el caso, determinar su sacrificio.

TÍTULO IV. NORMAS SOBRE ABANDONO, PÉRDIDA, RECOGIDA, ENTREGA Y RETENCIÓN TEMPORAL DE LOS ANIMALES.

Artículo 23. Animales abandonados, perdidos y entregados.

1. Los animales que se encuentren abandonados o perdidos serán recogidos y trasladados al Centro Zoosanitario Municipal.

2. Tendrá la consideración de animal abandonado aquel que no lleve alguna acreditación que lo identifique ni vaya acompañado de persona alguna, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente sobre animales potencialmente peligrosos.

3. Se considerará animal perdido aquel que, aún portando su identificación, circule libremente sin persona acompañante alguna. En este caso, se notificará esta circunstancia al propietario y éste dispondrá de un plazo de cinco días para recuperarlo. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario hubiera procedido a retirarlo, se entenderá que el animal está abandonado. Esta circunstancia no eximirá al propietario de la responsabilidad en que haya podido incurrir por el abandono del animal.

4. Los propietarios de animales abandonados y perdidos acogidos en el Centro Zoosanitario Municipal tendrán un plazo de cinco días para rescatarlos, transcurridos los cuales los Servicios Municipales procederán a la cesión de los mismos o, en último caso, a su sacrificio.

5. Para proceder al rescate de un animal acogido en el Centro Zoosanitario Municipal se deberá presentar la siguiente documentación:

a) DNI del propietario. Si es mandatario de éste, deberá presentar además la correspondiente autorización.

b) Cartilla sanitaria del animal actualizada.

c) Identificación del animal mediante transpondedor o microchip, de acuerdo con el Decreto 245/2009, de 27 de noviembre, por el que se regula la identificación, registro y pasaporte de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Inscripción del animal en el Registro Municipal correspondiente.



e) Abono de los gastos ocasionados por la recogida y transporte, así como por el alojamiento y alimentación del animal, según el precio público establecido en la Ordenanza fiscal correspondiente.

f) Además, si se trata de un animal potencialmente peligroso, el rescatante deberá acreditar que está en posesión de la licencia municipal para su tenencia y la inscripción de aquél en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos. En el supuesto de que el rescatante no tenga licencia para la tenencia de este tipo de animales no podrá rescatarlo hasta regularizar la situación. Si se denegase la licencia al rescatante y en el plazo de cinco días desde la notificación no se presentase la persona con licencia que se haga cargo del animal, en el Centro Zoonosanitario Municipal se procederá a darle a éste el mismo tratamiento que a un animal abandonado o perdido.

6. Un animal identificado no podrá ser sacrificado sin conocimiento de su propietario.

7. Los propietarios de animales de compañía podrán entregarlos, sin coste alguno, al Centro Zoonosanitario Municipal.

8. En cualquier momento podrá ser delegada provisionalmente a otras personas físicas o jurídicas la custodia de los animales de compañía.

Artículo 24. Cesión de animales abandonados, perdidos o entregados por los propietarios.

1. Los animales entregados por sus propietarios serán puestos a disposición de los ciudadanos para su adopción y, en último extremo, sacrificados, previa valoración facultativa. Igualmente se procederá con los animales abandonados y perdidos una vez transcurrido el plazo para recuperarlos establecido en el artículo anterior.

2. Los animales en adopción se entregarán debidamente desparasitados y vacunados e identificados, si procede.

3. Los animales abandonados no podrán ser cedidos para experimentación.

4. En el procedimiento de adopción de animales deberán tenerse en cuenta los siguientes extremos:

4.1. Las personas que soliciten un animal en adopción deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser mayor de edad.

b. No haber sido sancionado por resolución firme por la comisión de infracciones graves o muy graves de las reguladas en las leyes sobre protección de animales de compañía.

c. Aceptar el cumplimiento de las condiciones sobre la tenencia responsable de animales según se recoge en la presente Ordenanza.



4.2. En el supuesto de adopción de un animal potencialmente peligroso, deberán cumplir además con los requisitos recogidos en el Título III de la presente Ordenanza.

4.3. Los gastos derivados de la adopción serán abonados por los adoptantes de acuerdo con la Ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 25. Retención temporal.

1. Los Servicios Municipales competentes, con intervención de los agentes de la autoridad, podrán retener temporalmente, con carácter preventivo, a los animales de compañía si hubiera indicios de maltrato o tortura, presentaran síntomas de agotamiento físico o desnutrición, o se encontraran en instalaciones inadecuadas, hasta la resolución del correspondiente expediente sancionador.

2. Igualmente, los Servicios Municipales competentes podrán ordenar el internamiento o aislamiento temporal de aquellos animales que hubieren atacado a personas o animales causándoles lesiones, para su observación, control y adopción de las medidas sanitarias pertinentes y, en su caso, iniciar expediente para la declaración de animal potencialmente peligroso.

TÍTULO V. ESTABLECIMIENTOS DE ANIMALES.

CAPÍTULO I: DE LOS CENTROS VETERINARIOS Y LOS CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO TEMPORAL DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA.

Artículo 26. Requisitos de los establecimientos.

1. Tendrán la consideración de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, los albergues, clínicas y hospitales veterinarios, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones.

2. Estos centros habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Estar inscrito en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía. El número de inscripción deberá colocarse en lugar visible del establecimiento.

b) Contar con la licencia municipal para el desarrollo de la actividad.

c) Estar declarado y registrado como Núcleo Zoológico por la Administración Autonómica.



d) Llevar un libro de registro, a disposición de las Administraciones competentes, en las condiciones determinadas reglamentariamente.

e) Revestir las paredes con material que asegure una rápida y fácil limpieza y desinfección, siendo las uniones entre el suelo y las paredes siempre de perfil cóncavo, para garantizar unas buenas condiciones higiénico-sanitarias de los mismos.

f) Mantener un programa de control de plagas en las instalaciones.

g) Disponer de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.

h) Gozar de un programa definido de higiene y profilaxis de los animales albergados, visado por un veterinario.

i) Disponer de un plan de alimentación adecuado a cada especie.

j) Tener un programa de manejo adecuado a las características etológicas y fisiológicas de los animales.

k) Disponer de instalaciones adecuadas para evitar el contagio, en los casos de enfermedad, entre los animales residentes y del entorno, o para guardar, en su caso, periodos de cuarentena.

l) Contar con los servicios veterinarios suficientes y adecuados para cada establecimiento.

m) Tener sala de recepción o espera con el fin de que los animales no esperen en la vía pública, portales, escaleras, etc. antes de entrar en los establecimientos.

n) Los demás requisitos exigibles por la normativa sectorial que sea de aplicación.

3. En el supuesto de que en este tipo de establecimientos se atiendan animales potencialmente peligrosos, deberán cumplir además los siguientes requisitos:

3.1. Todo el personal que maneje animales potencialmente peligrosos deberá contar con la preceptiva licencia municipal.

3.2 El titular del establecimiento deberá comunicar al Servicio Municipal correspondiente el personal que se encargue del tratamiento de animales potencialmente peligrosos, así como el correspondiente número de licencia de cada uno de ellos, notificando las sucesivas modificaciones de la plantilla.

3.3. Además de las medidas de seguridad de las instalaciones establecidas en el Título III de la presente Ordenanza, deberán aportar para la inscripción en el Registro Municipal de Centros



Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, la siguiente documentación y observar en todo momento su cumplimiento:

a) *Relación descriptiva, realizada por un técnico competente en ejercicio libre profesional, de las instalaciones que habrán de albergar a los animales, con indicación de las medidas de seguridad adoptadas y las características técnicas de sus instalaciones o habitáculos, que deberán garantizar que son suficientes para evitar la salida y/o huida de los animales y la debida protección a las personas y animales que accedan o se acerquen a esos lugares.*

b) *Programa de prevención de riesgos laborales y salud laboral específico para el tratamiento de animales potencialmente peligrosos.*

Artículo 27. Establecimientos de venta.

1. *Los establecimientos dedicados a la compraventa de animales destinados a la compañía podrán simultanear esta actividad con la venta de alimentos o complementos para su tenencia, circulación, adiestramiento o acicalamiento.*

2. *Este tipo de establecimientos deberán adoptar, sin perjuicio de las demás disposiciones que les sean de aplicación, las siguientes medidas:*

a) *Ser lo suficientemente amplio como para albergar las especies que, en concreto, sean objeto de comercio en el local.*

b) *Contar con un sistema de aireación natural o artificial, siempre que se garantice la idónea ventilación del local.*

c) *Los escaparates donde se exhiban los animales no estarán sometidos a la acción directa de los rayos solares y deberán mantener la temperatura y condiciones que mejor se ajusten a la naturaleza del animal, debiendo salvaguardarse en todo caso la seguridad y descanso del animal.*

d) *En los habitáculos en que se encuentren expuestos los animales se colocará una ficha en la que se hará constar la fecha de nacimiento, las vacunas y desparasitaciones a que hayan sido sometidos.*

3. *Los mamíferos no podrán ser vendidos como animales de compañía hasta transcurridos cuarenta días desde la fecha de su nacimiento y deberán mostrar todas las características propias de los animales sanos y bien nutridos.*

4. *El vendedor dará al comprador, en el momento de la entrega del animal, un documento suscrito por él mismo en el que se especifiquen, bajo su responsabilidad, los siguientes extremos:*

a) *Especie, raza, variedad, edad, sexo y señales corporales más importantes.*



b) Documentación acreditativa, librada por veterinario, en caso de que el animal se entregue vacunado contra enfermedades. Cuando se trate de perros y gatos, deberán haber sido desparasitados e inoculadas las vacunas en los términos establecidos reglamentariamente.

c) Documento de inscripción en el libro de orígenes de la raza, si así se hubiese acordado.

5. Para la venta de animales potencialmente peligrosos, el vendedor no podrá realizar la transacción hasta que el comprador acredite que posee licencia para la tenencia de ese tipo de animales.

Artículo 28. Residencias.

1. Las residencias de animales de compañía, centros de adiestramiento y demás instalaciones de la misma clase, dispondrán de personal veterinario encargado de vigilar el estado físico de los animales residentes y el tratamiento que reciben. En el momento de su ingreso se colocará al animal en una instalación aislada y adecuada y se le mantendrá allí hasta que el veterinario del centro dictamine su estado sanitario, que deberá reflejarse en el libro registro del centro.

2. Será obligación del personal veterinario del centro vigilar que los animales se adapten a la nueva situación, que reciban alimentación adecuada y que no se den circunstancias que puedan provocarles daño alguno, proponiendo al titular del centro las medidas oportunas a adoptar en cada caso.

3. Si un animal enfermara, el centro lo comunicará inmediatamente al propietario, quien podrá dar la autorización para un tratamiento veterinario o recogerlo, excepto en los casos de enfermedades infectocontagiosas, en los que se adoptarán las medidas sanitarias pertinentes.

4. El personal veterinario del centro adoptará las medidas necesarias para evitar contagios entre los animales residentes y del entorno, y comunicará a los Servicios Veterinarios de la Junta de Extremadura las enfermedades que sean de declaración obligatoria.

5. Los dueños o poseedores de animales de compañía deberán acreditar, en el momento de la admisión, la aplicación de los tratamientos de carácter obligatorio establecidos por las autoridades competentes.

Artículo 29. Centros de estética.

Los centros destinados a la estética de animales de compañía, además de las normas generales establecidas en la presente Ordenanza, deberán disponer de:

a) Agua caliente.

b) Dispositivos de secado con los artilugios necesarios para impedir la producción de quemaduras en los animales.



c) Mesas de trabajo con sistemas de seguridad capaces de impedir el estrangulamiento de los animales en el caso de que intenten saltar al suelo.

d) Todas aquellas no definidas anteriormente que sean necesarias para el desempeño de su labor y el cuidado de los animales.

Artículo 30. Centros de adiestramiento.

1. Los centros de adiestramiento, además de cumplir las condiciones establecidas en los artículos anteriores de la presente Ordenanza, basarán su labor en la utilización de métodos fundamentados en el conocimiento de la psicología del animal que no entrañen malos tratos físicos ni daño psíquico. A tal fin deberán contar con personal acreditado para el ejercicio profesional. Las condiciones de la acreditación serán las establecidas por la Administración Autonómica.

2. Igualmente, llevarán un libro de registro donde figuren los datos de identificación de los animales y de sus propietarios, así como el tipo de adiestramiento de cada animal, debiendo comunicar trimestralmente al Servicio Municipal competente la relación nominal de clientes que han hecho adiestrar a un animal potencialmente peligroso para guarda y defensa, con los datos de identificación del animal y el tipo de adiestramiento recibido, para su anotación en la hoja registral del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

3. Queda prohibido el adiestramiento de animales potencialmente peligrosos para el ataque, así como cualquier otro tipo dirigido a potenciar o acrecentar su agresividad.

Artículo 31. Vigilancia e inspección.

1. Los Servicios Municipales competentes inspeccionarán los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía para la observación del cumplimiento de lo regulado en la presente Ordenanza.

2. Los centros de cría, venta y adiestramiento de animales potencialmente peligrosos, además de contar con las licencias municipales de funcionamiento y de tenencia de animales potencialmente peligrosos, y de constar en los registros pertinentes, estarán sometidos a las oportunas inspecciones por parte de los Servicios Municipales competentes, prohibiéndose la manipulación genética con objeto de favorecer el desarrollo de determinados rasgos y potencialidades físicas o comportamientos de agresividad. Asimismo, se prohíbe la publicidad o promoción de tales características.

3. Del incumplimiento de las prohibiciones anteriores, que conllevará la pérdida de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y la de funcionamiento de la actividad, se dará cuenta a la Administración Autonómica para la apertura del correspondiente procedimiento sancionador como infracción muy grave.



CAPÍTULO II. EXPOSICIONES, CONCURSOS Y CIRCOS.

Artículo 32. Requisitos.

1. La celebración de exposiciones, certámenes y concursos de animales, así como la instalación de circos con animales en el municipio, estarán sujetas a la previa obtención de las oportunas autorizaciones.

2. En todo caso, los locales destinados a exposiciones o concursos de animales de compañía deberán disponer de un lugar específico para la atención veterinaria de aquellos animales que la precisen. Además, contarán con un botiquín básico, equipo farmacéutico reglamentario y el material imprescindible para estabilizar y trasladar al animal a un centro veterinario adecuado cuando se requiera.

3. Los organizadores de concursos y exposiciones estarán obligados a la desinfección y desinsectación de los locales o lugares donde se celebren.

4. Será preceptivo, para todos los animales que participen en concursos o exhibiciones, la presentación previa a la inscripción de la correspondiente cartilla sanitaria de acuerdo con la legislación vigente, así como la presentación de la correspondiente licencia administrativa municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos en el caso de razas caninas catalogadas como potencialmente peligrosas.

5. En las exposiciones de razas caninas quedarán excluidos de participar aquellos animales que demuestren actitudes agresivas o peligrosas.

TÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 33. Infracciones.

Son infracciones las acciones y omisiones tipificadas en la presente Ordenanza y todas aquellas que, como tales, estén previstas o se establezcan en las leyes y reglamentos.

Artículo 34. Responsabilidad.

1. Son responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas que realicen las acciones y omisiones tipificadas como infracción, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en el ámbito civil o penal.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan. Asimismo, serán responsables subsidiarios de las sanciones impuestas a las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades quienes ocuparan el cargo de administrador en el momento de cometerse la infracción.



3. El poseedor de un animal es responsable de los daños, los perjuicios y las molestias que causen a las personas, a los objetos, a las vías públicas y al medio natural en general, de acuerdo con el artículo 1.905 del Código Civil.

Artículo 35. Clases de infracciones en general.

1. Son infracciones muy graves:

1.1. El maltrato de animales que les cause invalidez o muerte.

1.2. El abandono de animales.

1.3. Practicar una mutilación con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna, salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.

1.4. Depositar alimentos envenenados en espacios y lugares públicos, salvo los empleados por empresas autorizadas para el control de plagas.

1.5. El uso de animales en fiestas o espectáculos en los que éstos puedan ser objeto de daños, sufrimientos, tratamientos antinaturales, malos tratos o en los que se pueda herir la sensibilidad del espectador.

1.6. El suministro a los animales de alimentos y medicamentos que contengan sustancias que puedan provocarles sufrimientos o daños innecesarios.

1.7. La organización de peleas con y entre animales.

1.8. La cesión por cualquier título de locales, terrenos o instalaciones para la celebración de peleas con y entre animales.

1.9. La utilización de animales, por parte de sus propietarios o poseedores, para su participación en peleas.

1.10. La filmación con animales de escenas que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento, cuando los daños no sean simulados.

1.11. La utilización en los procedimientos de experimentación de animales de especies no recogidas en la normativa aplicable.

1.12. La realización de procedimientos de experimentación no autorizados.

1.13. La utilización de animales para procedimientos de experimentación en centros no reconocidos oficialmente.